

Dirección General de Urbanismo C/ Alcalá 16 - 28014 (Madrid)

Dirección General de Transición Energética y Economía Circular CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR

SIA: 24/182

Exp.: 26-UB2-00194.1/2024

En contestación a su oficio con referencia de entrada en la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular con el número 30/114452.9/24 del pasado día 10 de diciembre de 2024 por el que viene a interesar informe en relación con el "Plan Especial de Infraestructuras (PEI-PFOT-248) de la Línea eléctrica de alta tensión Camarena-Moraleja REE 220 en tramos Apoyo 50 - Apoyo 129 y Apoyo 129 - ST Moraleja REE 220", en los términos municipales de Serranillos del Valle, Griñón y Moraleja Enmedio, y a la vista de la propuesta del Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas, esta Dirección General de Transición Energética y Economía Circular formula la siguiente Declaración Ambiental Estratégica (artículo 25 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental) que se corresponde con el Informe definitivo de Análisis Ambiental (artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid):

El Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos de la Dirección General de Urbanismo, con fecha 10 de diciembre de 2024 y número de referencia 30/114452.9/24, remitió oficio por el que envía la documentación del Plan Especial de Infraestructuras (PEI-PFOT-248) referente al tramo en la Comunidad de Madrid de la línea de alta tensión "Camarena-Moraleja REE 220 en tramos Apoyo 50-Apoyo129 y Apoyo 129-ST Moraleja" en los términos municipales de Serranillos del Valle, Griñón y Moraleja Enmedio.

En el mismo oficio, la Dirección General de Urbanismo indica que, mediante Acuerdo nº 80/2023, de 26 de octubre de 2023, la Comisión de Urbanismo de Madrid aprobó inicialmente el citado Plan Especial de Infraestructuras y que dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 286, de fecha 1 de diciembre de 2023.

El Plan Especial, continúa el oficio de la Dirección General de Urbanismo, se tramitó conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, estando sometido a Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria. Siendo el momento procedimental oportuno de la remisión de la documentación a que hace referencia el artículo 24 de la referida Ley 21/2013, la Dirección General de Urbanismo adjunta en carpeta compartida la siguiente documentación:

- La propuesta final del Plan.
- Acreditación de información pública.
- Informes.
- Consultas.
- Alegaciones.

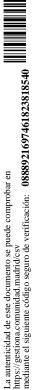
Examinada la documentación integrante del expediente, debe informarse cuanto se expone a continuación:

## 1. ANTECEDENTES

- 1.1. Expedientes anteriores vinculados. Resumen de los principales hitos del procedimiento
- 1.1.1. Primera fase de la evaluación ambiental estratégica y emisión de documento de alcance del estudio ambiental estratégico

# Expediente SIA 21/199

Con fecha 1 de septiembre de 2021 y número de referencia 10/431963.9/21 se recibió en el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas, procedente del Área de Industria y Energía de la





Subdelegación del Gobierno en Toledo (Castilla-La Mancha), oficio de consulta sobre el expediente PEI-PFOT-248, en el que se tramita la autorización administrativa previa y evaluación de impacto ambiental de los proyectos fotovoltaicos de las plantas solares fotovoltaicas Zuncho Solar, Sentina Solar, Perdiguero Solar y Peñalara Solar y de las subestaciones y líneas eléctricas asociadas (con varios promotores), así como la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción, declaración de utilidad pública y evaluación de impacto ambiental del proyecto acumulado en el mismo expediente de la planta solar fotovoltaica Sextante Solar y de las subestaciones y líneas eléctricas comunes de evaluación: Subestación transformadora Camarena 220/30 kV, Línea aérea en 220 kV Camarena - Moraleja REE220, Subestación transformadora San Andrés 220/30 kV y E/S de la línea 220kV Camarena - MoralejaREE220 en la ST San Andrés", promovido por Sextante Solar SLU. Los proyectos se ubican en los términos municipales de Camarena, Chozas de Canales, Las Ventas de la Retamosa, Lominchar, Casarrubios del Monte, Palomeque, Cedillo del Condado, el Viso de San Juan, Carrangue, Illescas y Ugena (Toledo) y Griñón, Moraleja de Enmedio, Casarrubuelos, Cubas de la Sagra, Humanes de Madrid y Torrejón de la Calzada (Madrid).

Con fecha 1 de septiembre de 2021 y número de referencia 10/085667.4/21 (expediente SIA 21/199; PCEA 10-UB2-00202.3/2021) se comunicó al Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Toledo que en el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas se tramitan los procedimientos de evaluación ambiental estratégica, señalando que la Dirección General de Urbanismo viene tramitando planes especiales como figura urbanística para las infraestructuras de los proyectos fotovoltaicos situadas dentro de la Comunidad de Madrid. En el mismo oficio se comunicó que se estaba tramitando la evaluación ambiental estratégica del Plan Especial, como instrumento urbanístico para la implantación de alguna de las infraestructuras del conjunto de proyectos objeto de la consulta, estando en ese momento el expediente pendiente de la emisión de documento de alcance. Igualmente se indicó que se procedía a dar traslado del oficio de consulta al Área de Evaluación Ambiental, al ser la unidad competente en la evaluación de impacto de proyectos.

## Expediente SIA 21/093

Con fecha 14 de abril de 2021 y número de registro 10/173830.9/21 el Área de Tramitación v Resolución de Procedimientos remite la documentación relativa al Plan Especial de Infraestructuras PEI-PFOT-248 referente a la Línea eléctrica de alta tensión (LEAT) Camarena - Moraleja REE220, en sus tramos Apoyo 50 - Apoyo 129 y Apoyo 129 - ST Moraleja REE220 en los términos municipales de Humanes de Madrid. Moraleja de Enmedio, Griñón, Casarrubuelos, Cubas de la Sagra y Torrejón de la Calzada, promovido por Tejo Solar S.L. como administrador único de Sextante Solar S.L.U.

Entre la documentación recibida figura una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, un borrador del plan especial de infraestructuras y un documento inicial estratégico que incluye los contenidos señalados en el artículo 18.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Por tanto, con fecha 14 de abril de 2021 se inicia la evaluación ambiental estratégica ordinaria del Plan Especial.

La documentación remitida se consideró suficiente a efectos de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre. En consecuencia, Con fecha con fecha 28 de abril de 2021 y número de referencia 10/043490.5/21 se comunica a la Dirección General de Urbanismo el inicio de la evaluación ambiental estratégica del plan especial y la realización de las consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

Dentro del citado procedimiento se recabó el informe sectorial preceptivo de la entonces Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales en materia de espacios protegidos y recursos naturales. Concretamente el 27 de abril de 2021, con número de referencia 10/043490.5/21 se solicitó al Servicio de Informes Técnicos Medioambientales de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales



informe en materia de espacios protegidos y recursos naturales. Con fecha 15 de diciembre de 2021 y número de referencia 10/637026.9/21 se recibe el informe solicitado.

En cumplimiento del artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con fechas 27 a 29 de abril de 2021 se realizaron consultas previas por espacio de treinta días a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

En virtud del artículo 20 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética, teniendo en cuenta la documentación presentada, los informes recibidos y las consultas realizadas procedió a elaborar el Documento de Alcance del estudio ambiental estratégico para la segunda fase de la evaluación ambiental estratégica del Plan Especial de Infraestructuras PEI-PFOT-248 a la línea de alta tensión "Camarena-Moraleja REE 220 en tramos Apoyo 50 - Apoyo129 y Apoyo 129 - ST Moraleja", en los términos municipales de Serranillos del Valle, Griñón y Moraleja Enmedio. El citado Documento de Alcance, lleva fecha de firma de 2 de marzo de 2022 y número de referencia 10/105317.9/22.

El 4 de marzo de 2022, mediante oficio con número de referencia de registro de salida 10/024156.4/22, se comunicó al Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos el Documento de Alcance, junto con los informes sectoriales y consultas recabados en la tramitación del expediente. El 15 de marzo, con número de referencia 10/030766.4/22, se remite a Tejo Solar S.L., en su condición de promotor del Plan Especial, copia del documento de alcance y de las consultas e informes emitidos. Consta en el Área de Análisis Ambiental acuse de recibo por Tejo Solar S.L., de fecha 18 de marzo.

El documento de alcance ha sido publicado en la web de la Comunidad de Madrid: https://www.comunidad.madrid/servicios/urbanismo-medio-ambiente/tramitacion-ambiental-planesespeciales-energia-fotovoltaica-o-eolica-comunidad-madrid

## 1.1.2. Solicitud de emisión de Declaración Ambiental Estratégica

El Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos de la Dirección General de Urbanismo, con fecha 10 de diciembre de 2024 y número de referencia 30/114452.9/24, remitió oficio por el que envía la documentación del Plan Especial de Infraestructuras (PEI-PFOT-248) referente al tramo en la Comunidad de Madrid de la línea de alta tensión "Camarena-Moraleja REE 220 en tramos Apoyo 50 -Apoyo 129 y Apoyo 129 - ST Moraleja" en los términos municipales de Serranillos del Valle, Griñón y Moraleja Enmedio.

Examinada la documentación remitida se considera que cumple los requisitos mínimos exigidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental a los efectos del inicio del procedimiento ambiental. Por tanto, con fecha 5 de diciembre de 2024 se inicia la evaluación ambiental estratégica del citado expediente.

Comprobada la documentación recibida, en fecha 17 de diciembre de 2024, con nº de referencia 26/071621.0/24, se solicita a la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal informe complementario al que figura en el expediente. Tal petición es respondida por la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal mediante informe recibido el 23 de diciembre de 2024, con nº de referencia 30/167303.9/24.

De la misma forma, en fecha 17 de diciembre de 2024, con nº de referencia 26/071620.8/24, se solicita a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, informe complementario. A esta última petición responde mediante informe firmado el 3 de febrero de 2025, con nº de referencia 10/068117.9/25, el Jefe de Área de Vías Pecuarias de tal Dirección General.



En cuanto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto, que compete al MITECO, el 3 de febrero de 2023 (BOE nº 29) fue publicada en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de 20 de enero de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de la instalación solar fotovoltaica «Sentina Solar, de 100 MWp, Zuncho Solar de 100 MWp, Perdiguero Solar de 100 MWp y Sextante Solar de 100 MWp, y su infraestructura de evacuación, en las provincias de Toledo y Madrid», que abarca las instalaciones objeto de este Plan Especial.

Así mismo, el proyecto, ha obtenido también la Autorización Administrativa Previa (AAP) mediante resolución ante el mismo organismo del 21 de abril de 2023 (BOE Nº 130). El 1 de junio de 2023 fue publicada en el BOE la Resolución de la AAP referente a la instalación fotovoltaica FV Sextante Solar, de 100 MW de potencia instalada, en el término municipal de Camarena, en la provincia de Toledo, y sus infraestructuras de evacuación, en Camarena, Ventas de Retamosa, Casarrubios del Monte, Chozas de Canales, Lominchar, Palomeque, Cedillo del Condado, El Viso de San Juan, Carranque (Toledo) y Serranillos del Valle, Batres, Griñón y Moraleja de Enmedio (Madrid).

De igual manera, el proyecto, ha obtenido AAP, de las modificaciones y Autorización Administrativa de Construcción (AAC) mediante resolución ante el mismo organismo del 14 de agosto de 2024 (BOE Nº 212). El 2 de septiembre de 2024 fue publicada en el BOE la Resolución de la autorización administrativa previa de las modificaciones y autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica Sextante Solar, de 105,36 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Camarena, Chozas de Canales, Lominchar, Palomeque, Cedillo del Condado, El Viso de San Juan y Carranque, en la Provincia de Toledo, y Serranillos del Valle, Griñón y Moraleja de Enmedio, en la Comunidad de Madrid.

## 2. INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS

## Información pública y alegaciones

Mediante Acuerdo nº 80/2023, de 26 octubre (BOCM nº 132, de fecha 1 de diciembre de 2023), la Comisión de Urbanismo de Madrid aprobó inicialmente el Plan Especial de Infraestructuras (PEI-PFOT-248) referente a la "Línea eléctrica aéreo-subterránea de alta tensión Camarena Moraleja REE200 en sus tramos Apoyo 50 - Apoyo 129 y Apoyo 129 - ST Moraleja REE 220, asociada a plantas solares fotovoltaicas; tramo de línea en la Comunidad de Madrid", en los términos municipales de Serranillos del Valle, Griñón y Moraleja de Enmedio, promovido por Sextante Solar, S.L. El mismo acuerdo también refleja someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de cuarenta y cinco días, y notificar individualmente a todos los propietarios afectados la aprobación inicial y la apertura del trámite de información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4.b). 1.º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. A tal efecto, se lee en el BOCM, consta en el expediente anexo que contiene estructura de la propiedad y relación de parcelas afectadas.

En la documentación recibida se aportan los justificantes de las comunicaciones efectuadas por la Secretaría General Técnica de esta Consejería, concediendo el plazo de cuarenta y cinco días contados a partir del día siguiente al de la recepción de las correspondientes notificaciones a los distintos organismos afectados y público interesado. Constan las siguientes alegaciones (2) emitidas por un particular, y por un Ayuntamiento (Moraleja de Enmedio):

El particular (1), al que el PEI objeto de informe afecta a una parcela de su propiedad, solicita modificar el trazado de la línea propuesta haciéndolo coincidir con el vial previsto en el área SUZ.R1 del Plan General. Considera que el trazado propuesto no se adapta al Plan General Urbanístico de Serranillos del Valle y que afectará de forma negativa al aprovechamiento del citado sector, modificando estructuralmente un suelo urbanizable. El promotor propone desestimar la alegación basándose en el



informe técnico emitido por la Dirección General de Urbanismo y la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid vigente.

El Ayuntamiento de **Moraleja de Enmedio** (2), expresa, en la alegación remitida hacia el PEI objeto de informe, los siguientes aspectos:

- Señalan, que hay alegaciones anteriores hacia las infraestructuras que componen el PEI informado y proyecto en otras fases, emitidas por el Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio, que deberían valorarse y considerarse, como antecedentes.
- Apuntan a que, el recorrido de las líneas afecta al territorio municipal en una longitud aproximada de 5,7 Km. y una superficie de 26,93 Ha, de los cuales casi 3,3 Km y 19,68 Ha pertenecen al tramo aéreo (LAAT) y consideran que esta disposición, afecta gravemente al desarrollo urbanístico del municipio.
- Expresan que hay una acumulación de redes y líneas eléctricas en Moraleja de Enmedio consecuencia de numerosos proyectos fotovoltaicos (generando sinergias y efectos acumulativos) en el ámbito, que no favorece el desarrollo urbanístico del municipio, considerando necesario el soterramiento de las líneas como medida mínima de contención.
- Consideran viable el soterramiento de la LAAT, no sólo en el tramo planteado, en todo el Término Municipal de Moraleja de Enmedio, desde el punto de vista técnico.
- Piensan que se podría compartir un pasillo eléctrico de manera soterrada del PEI planeado con líneas de evacuación aledañas y compatibles, como la asociada al PEI-PFOT-466AC, produciendo una mejora del planeamiento urbanístico, del uso del espacio y recursos y una reducción del impacto ambiental producido por ambos PEIs. El Ayuntamiento expresa igualmente que ha mantenido conversaciones con ambos promotores y aporta una serie de planos y documentación técnico-normativa para fundamentar su propuesta.

Concluye la alegación el Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio expresando y solicitando de manera literal lo siguiente:

"Los servicios técnicos del Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio consideran que existen posibilidades técnicas suficientes para realizar el soterramiento de las líneas eléctricas a su paso por todo el territorio de Moraleja de Enmedio, así como las de rediseñar su trazado, por lo que solicita que el PEI-PFOT-248, dentro de la utilidad pública, se someta al interés general del Municipio"

# 2.2. Consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas

El acuerdo nº 80/2023, de la Comisión de Urbanismo, de aprobación inicial del Plan Especial, incluyó la petición de informes, por un plazo de cuarenta y cinco días, a los siguientes órganos y entidades administrativas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4.b) en relación con el artículo 59.2.b) de la Ley 9/2001:

- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico:
  - Confederación Hidrográfica del Tajo.
  - Dirección General de Aviación Civil.
  - Secretaría de Estado de Energía, Dirección General de Política Energética y Minas.
- Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital:
  - Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual, Subdirección General de Operadores de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.
- Consejería de Cultura, Turismo y Deporte:
  - Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior:



- Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Subdirección General de Producción Agroalimentaria, Área de Vías Pecuarias.
- Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal.
- Dirección General de Transición Energética y Economía Circular.
- Canal de Isabel II, S. A., M. P.
- Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras:
  - Dirección General de Carreteras.
- Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local:
  - Dirección General de Reequilibrio Territorial

Por otra parte, el citado Acuerdo nº 80/2023, de la Comisión de Urbanismo también refleja dar traslado del expediente a los municipios afectados, que en el caso del presente Plan Especial son Serranillos del Valle, Griñón y Moraleja de Enmedio, para su conocimiento y audiencia, conforme a lo establecido en el artículo 25.7 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, otorgándose al efecto un plazo de alegaciones de cuarenta y cinco días contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación.

Asimismo, en el Acuerdo también se incluye consultar, de conformidad con lo indicado en el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico elaborado por la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética con fecha 2 de marzo de 2022, de manera simultánea a la solicitud de informes sectoriales, a las siguientes Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas, por un plazo de cuarenta y cinco días hábiles:

- Subdirección General de Residuos y Calidad Hídrica de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular.
- Área de Vías Pecuarias de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
- Subdirección General de Política Agraria y Desarrollo Rural de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
- Dirección General de Carreteras. Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras.
- Dirección General de Patrimonio Cultural. Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.
- Área de Instalaciones Eléctricas. Subdirección General de Energía. Dirección General de Transición Energética y Economía Circular.
- Área de Minas e Instalaciones de Seguridad. Subdirección General de Minas y Seguridad Industrial. D.G de Promoción Económica e Industrial. Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
- Área de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos de la Dirección General de la Agencia de Seguridad y Emergencias, Madrid 112.
- Subdirección General de Protección Civil de la Dirección General de la Agencia de Seguridad v Emergencias, Madrid 112.
- Servicio de Sanidad Ambiental. Subdirección General de Higiene, Seguridad Alimentaria y Ambiental de la Dirección General de Salud Pública. Consejería de Sanidad.
- Canal de Isabel II.
- Ayuntamiento de Griñón.
- Avuntamiento de Casarrubuelos.
- Ayuntamiento de Cubas de la Sagra.
- Avuntamiento de Torreión de la Calzada.
- Ayuntamiento de Humanes de Madrid.
- Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio.
- Otros ayuntamientos que puedan resultar afectados por las instalaciones, según las alternativas que finalmente se seleccionen.



- Confederación Hidrográfica del Tajo. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid. Dirección General de Carreteras. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF). Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Dirección General de Aviación Civil. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Instituto Geológico y Minero de España. Ministerio de Ciencia e Innovación.
- Subdirección General de Patrimonio de la Dirección General de Infraestructuras. Ministerio de Defensa.
- Red Eléctrica de España.
- Iberdrola Distribución Eléctrica.
- UFD Distribución Electricidad, SA.
- Compañía Logística de Hidrocarburos (CLH).
- Enagás GTS, SAU.
- Madrileña Red de Gas, SAU.
- Nedgia, S. A.
- Ecologistas en Acción.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife).
- WWF/ADENA.
- Greenpeace.
- Asociación de Jóvenes Agricultores (ASAJA).
- Unión de Pequeños Agricultores (UPA).
- Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG).
- Unión de Agricultores, Ganaderos y Silvicultores de la Comunidad de Madrid (UGAMA).

En la documentación recibida, por el promotor, constan los siguientes cuadros resumen de las citadas peticiones de informes y consultas, y su respuesta:



N°	Organismo/Administración consultado	¿Emite respuesta?	Contenido ambiental	
1	D.G. de Transición Energética y Economía Circular. Subdirección General de Residuos y Calidad Hídrica	sí	sí	
2	D.G. de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Área de Vías Pecuarias	NO	NO	
3	D.G. de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Subdirección General de Política Agraria y Desarrollo Rural	NO	NO	
4	D.G. de Carreteras	NO	NO	
5	D.G. de Patrimonio Cultural	NO	NO	
6	D.G. de Transición Energética y Economía Circular. Subdirección General de Energía. Área de Instalaciones Eléctricas	NO	NO	
7	D.G. de Promoción Económica e Industrial. Subdirección General de Minas y Seguridad Industrial. Área de Minas e Instalaciones de Seguridad	sí	NO	
8	D.G. de la Agencia de Seguridad y Emergencias. Área de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos	sí	NO	
9	D.G. de la Agencia de Seguridad y Emergencias. Subdirección General de Protección Civil	sí	NO	
10	D.G. de Salud Pública. Subdirección General de Higiene, Seguridad Alimentaria y Ambiental. Servicio de Sanidad SÍ NO Ambiental			
11	Canal de Isabel II, S.A.	NO	NO	
12	Ayuntamiento de Griñón	NO	NO	
13	Ayuntamiento de Casarrubuelos	SÍ <sup>4</sup>	NO	
14	Ayuntamiento de Cubas de la Sagra	NO	NO	
15	Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada	NO	NO	
16	Ayuntamiento de Humanes de Madrid	NO	NO	
17	Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio	NO	NO	
18	Otros ayuntamientos que puedan resultar afectados por las instalaciones, según las alternativas que finalmente se seleccionen	NO	NO	
19	Confederación Hidrográfica del Tajo (CHT)	SÍ	SÍ	
20	D.G. de Calidad y Evaluación Ambiental. MITERD	NO	NO	
21	D.G. de Carreteras. Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid	SÍ	NO	
22	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)	SÍ	NO	
23	D.G. de Aviación Civil SÍ NO			
24	Instituto Geológico y Minero de España (IGME)	SÍ	NO	
25	D.G. de Infraestructuras. Subdirección General de Patrimonio. Ministerio de Defensa	NO	NO	
26	Red Eléctrica de España, S.A.U.	NO	NO	

N°	Organismo/Administración consultado	¿Emite respuesta?	Contenido ambiental
27	Iberdrola Distribución Eléctrica	NO	NO
28	UFD Distribución Electricidad, S.A.	SI	NO
29	Compañía Logística de Hidrocarburos (CLH)	NO	NO
30	Enagás GTS, S.A.U.	NO	NO
31	Madrileña Red de Gas, S.A.U.	SÍ	NO
32	Nedgia, S.A.	SÍ	NO
33	Ecologistas en Acción	NO	NO
34	Sociedad Española de Ornitología (SEO / Birdlife)	NO	NO
35	WWF / ADENA	NO	NO
36	Greenpeace	NO	NO
37	Asociación de Jóvenes Agricultores (ASAJA)	NO	NO
38	Unión de Pequeños Agricultores (UPA)	NO	NO
39	Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG)		NO
40	Unión de Agricultores, Ganaderos y Silvicultores de la Comunidad de Madrid (UGAMA)	NO	NO

Nº	Organismo / Administración al que se solicitó informe	¿Emite informe?	Contenido ambiental
1	Confederación Hidrográfica del Tajo (CHT). MITERD	SÍ	SÍ
2	D.G. de Aviación Civil. MITERD	SÍ	NO
3	Secretaría de Estado de Energía. D.G. de Política Energética y Minas. MITERD	sí	NO
4	D.G. de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual. SDG de Operadores de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales	sí	NO
5	D.G. de Patrimonio Cultural	SÍ	Si
6	D.G. de Agricultura, Ganadería y Alimentación. SDG de Producción Agroalimentaria. Área de Vías Pecuarias	sí	sí
7	D.G. de Biodiversidad y Gestión Forestal	SÍ	SÍ
8	D.G. de Transición Energética y Economía Circular	SÍ	SÍ
9	Canal de Isabel II, S.A.	SÍ	NO
10	D.G. de Carreteras	SÍ	NO
11	D.G. de Reequilibrio Territorial	SÍ	NO



En el apartado 3.3 de la presente declaración ambiental estratégica se resumen las respuestas a las consultas y peticiones de informe efectuadas y la manera en que se ha tenido en cuenta en la documentación aportada.

Como se ha indicado en el epígrafe 1.1.2 de este informe, en fecha 17 de diciembre de 2024, se solicita a la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal y a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, informes complementarios a los que figuran en el expediente. Tal petición es respondida por la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal mediante informe recibido el 23 de diciembre de 2024 y por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, recibido 3 de febrero de 2025.

## ANÁLISIS TÉCNICO DEL EXPEDIENTE 3.

## 3.1. Contenido, objeto y alcance del Plan Especial

### 3.1.1. Contenido de la documentación

La presente declaración ambiental estratégica se emite sobre la documentación en formato digital remitida por el Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos de la Dirección General de Urbanismo, con fecha 5 de diciembre de 2024. Remiten el expediente completo estructurado en 5 carpetas que consta de:

- 1. Propuesta final del Plan
- 2. Información pública
- 3. Informes
- 4. Consultas
- 5. Alegaciones

La documentación, propuesta final del Plan de aprobación definitiva, se envió estructurada en tres carpetas, denominadas Bloque I "Documentación Informativa", Bloque II, "Documentación Ambiental" y Bloque III, "Documentación Normativa" conteniendo diversos ficheros en formato PDF. Los distintos archivos PDF están constituidos por los siguientes documentos:

# Bloque I: Documento Informativo

I - Memoria

II- Anexos:

Anexo I: Acreditación del promotor de la iniciativa

Anexo II: Documentación gráfica Anexo III: Normativa de aplicación Anexo IV: Fichas catastrales

Anexo V: Antecedentes administrativos

III- Planos informativos (17 archivos)

# Bloque II: Documentación Ambiental.

1. Estudio Ambiental Estratégico inicial

Estudio ambiental estratégico mayo 2023

Anexos del Estudio Ambiental Estratégico:

Anexo I. Cartografía

Anexo II. Afección a DPH

Anexo III. Estudio bianual de fauna

Anexo IV. Estudio de auirópteros

Anexo V. Paisaje

Anexo VI. Patrimonio.

Anexo VII. Efectos sobre la salud humana y CEM



Anexo VIII. Fichas técnicas accesos

Anexo IX. Informe generación energía renovable en Comunidad de Madrid

Anexo X. Resumen no técnico

## Anexos del expediente:

Anexo I. Diagnóstico territorial de Nudo "MORALEJA 220" (Comunidad de Madrid y Castilla-La Mancha)

Anexo II. Estudio global con los efectos potenciales, sinérgicos, medidas y programa de vigilancia ambiental del nudo "MORALEJA 220" (Comunidad de Madrid v Castilla-la Mancha)

# Apéndices:

Acrónimos Marco Normativo Bibliografía y consultas.

- 2. Estudio Ambiental Estratégico modificado(Documento para aprobación definitiva y versión final del plan)
- 3. Documento Resumen
- 4. Resultado de la información pública y de la consulta a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, así como su consideración

## Bloque III: Documentación Normativa

Memoria Anexos:

> Anexo I: Extracto proyecto técnico. Anexo II: Informes municipales Anexo III: Incidencia IP en el PEI

Planos de Ordenación: O-1, O-2, O-3.1, O-3.2, O-4.1, O-4.1.1, O-4.1.2, O-4.2

Además, se ha tenido en cuenta la cartografía digital remitida por el promotor, en forma de archivos SHP que contienen el proyecto, y los informes y alegaciones remitidos también por la Dirección General de Urbanismo.

Debe indicarse que el conjunto de la documentación del expediente es de una notable extensión y complejidad, por lo que, tras el correspondiente análisis, tan solo se han extractado en la presente declaración ambiental estratégica, a los efectos de la motivación de su emisión y sus determinaciones finales, los datos que se han considerado más relevantes.

### Características ambientales de las zonas afectadas 3.1.2.

Los datos que a continuación se reseñan provienen de la documentación ambiental aportada por el promotor.

El clima del ámbito según la clasificación de Köppen y las estaciones meteorológicas fuente, se encuadraría dentro del tipo BSk, de estepa fría, que en España se extiende ampliamente por el sureste de la Península, Valle del Ebro y, en menor medida, por la Meseta Sur.

En cuanto a la calidad del aire, en el ámbito, se indica que se producen superaciones en Ozono (O3) en las 3 estaciones referencia consideradas, no habiéndose producido superaciones de otros valores límite y objetivo establecidos para el resto de contaminantes atmosféricos.

El ámbito de estudio, se señala, tiene un relieve poco accidentado y homogéneo con variaciones altitudinales entre 600 y 700 m.s.n.m. Presenta pendientes suaves y relieve tabular ondulado en la



campiña, siendo llano en el páramo. Contiene también taludes y escarpes de encajamiento de la red de drenaje (sobre materiales más blandos), de pendiente superior, en escasa proporción.

Desde un punto de vista **geológico**, el Plan Especial se sitúa en la parte septentrional de la denominada Submeseta Sur o Cuenca del Tajo, y los materiales que la constituyen son, de naturaleza detrítica y sedimentaria, principalmente Terciarios, tipo Arenas arcósicas ocres claras, Arcillas y Arenas arcillosas. En el ámbito se produce un cambio lateral de facies con una disminución del tamaño de grano, hacia los tramos bajos del río Guadarrama. En la zona se encuentra un LIG (Cod.:TM031), correspondiente al Yacimiento Paleontológico de Moraleja de Enmedio, conservando restos fósiles destacables. La traza de la línea discurre por terrenos geotécnicamente aceptables; hay presencia de arcillas expansivas, pero sin déficit anual de humedad y con un riesgo de expansividad bajo o moderado.

La hidrología-hidrogeología de la zona se encuadra dentro de la Cuenca Hidrológica del Tajo. El ámbito de estudio contiene la masa de agua subterránea MASb 031.011 (Madrid: Guadarrama-Manzanares), y presenta una permeabilidad de baja a media; este ámbito se encuentra incluido dentro del área de captación de la zona sensible denominada Embalse de Castrejón y el tramo de LASAT dentro del T.M. de Serranillos del Valle discurre por zonas catalogadas como vulnerables sobre masas de agua subterránea ("Madrid: Guadarrama-Manzanares" y "Madrid: Guadarrama-Aldea del Fresno). La LASAT planteada cruzará 7 cauces fluviales de forma subterránea y aérea.

Los **usos del suelo** que poseen los terrenos que acogerán las infraestructuras previstas en el PEI, según el EAE, se destinan mayoritariamente a superficies agrícolas (83%). Dentro de estas superficies agrícolas predominan las tierras de labor de secano (81%) habiendo en solanas de pendiente moderada superficies con olivos o viñedos (2%). En una muy escasa proporción (Aprox. 3%) la superficie tiene vegetación esclerófila, paraderas o mosaico de cultivos. El resto de espacio ocupado, según el EAE (15%) corresponde a zonas antropizadas (urbanas, infraestructuras, industriales, etc.).

De acuerdo con el EAE, la superficie con **vegetación** natural es escasa, ocupando un 3,4%, siendo de tipo arbolado, el 0,26% aproximadamente. Las formaciones más abundantes desarboladas son el retamar con presencia de *Retama sphaerocarpa*. En lo que respecta a la vegetación arbolada, la más abundante es la de ribera, seguida de pino piñonero y otras frondosas. Hay presencia muy escasa de otras frondosas, almendros y algunas zonas calificadas como pastizal o erial. No se detecta la presencia de especies de **flora amenazada** en la malla del Atlas de Flora del Inventario Español de Especies Terrestres (IEET).

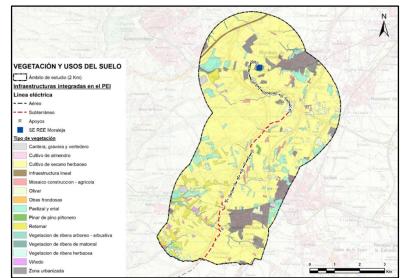


Figura 61 EAE versión inicial. Tipologías de vegetación del ámbito de estudio. Según Mapa Forestal de la Comunidad de Madrid.

En el EAE se ha realizado un análisis de la presencia de **HICs**, según cartografía del Atlas y Manual de los Hábitats Naturales y Seminaturales de España (MITECO, 2005). Según el EAE, en el ámbito de



estudio únicamente se localiza un tipo de HIC no prioritario. En concreto se identifica el HIC 5335 -Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos: Retamares y matorrales de genisteas. Las especies características son Retama sphaerocarpa y Cytisus scoparius, si bien, se acompañan de especies de los géneros Genista, Thymus, Teucrium y Lavandula, entre otros. El promotor destaca que este HIC queda alejado de la traza de la LASAT proyectada.

En lo relativo a la fauna, de acuerdo con el EAE, el listado completo de avifauna está compuesto por un total de 132 especies, 126 catalogadas en teselas del Ministerio, de las cuales han sido observadas en campo 118, y fruto del estudio bianual de avifauna se han añadido a la tabla otras 6 especies que no se encontraban citadas bibliográficamente en la zona. Del total de especies, 88 se encuentran catalogadas en el Régimen de Protección Especial y 29 se recogen en Anexo I de la Directiva Aves. Se destacan por estar catalogadas en Peligro de extinción en el CNEA: el águila imperial ibérica (Aguila adalberti) y el Milano real (Milvus milvus). Respecto al CREA de Madrid destacarían por estar catalogadas en peligro de extinción, el águila imperial ibérica (Aquila adalberti) el buitre negro (Aegypius monachus) y el cernícalo primilla (Falco naumanni), y catalogadas como vulnerables, el alzacola rojizo (Cercotrichas galactotes), aguilucho cenizo (Circus pygargus), ganga ortega (Pterocles orientalis) y sisón común (Tetrax tetrax). También se ha identificado según catálogos consultados (CREA/CNEA) la presencia de especies de peces (5), anfibios (6), reptiles (14) o mamíferos (26), en el ámbito, estando algunos de ellos calificados como vulnerables o de interés especial.

Respecto al trabajo de campo efectuado (estudio bianual avifauna), se destaca en el EAE el avistamiento de 20 especies de aves con categorías establecidas como en Peligro de Extinción, Vulnerables o de Interés Especial, poniendo de manifiesto que el ámbito de actuación cuenta con un destacado número de especies de aves de interés, como es el caso del águila imperial ibérica, águila perdicera, águila real, buitre leonado y buitre negro. También se han registrado en la zona numerosos contactos de milano real a lo largo de los ciclos anuales. En el estudio de avifauna adicionalmente se ha realizado un seguimiento específico sobre determinadas aves destacables:

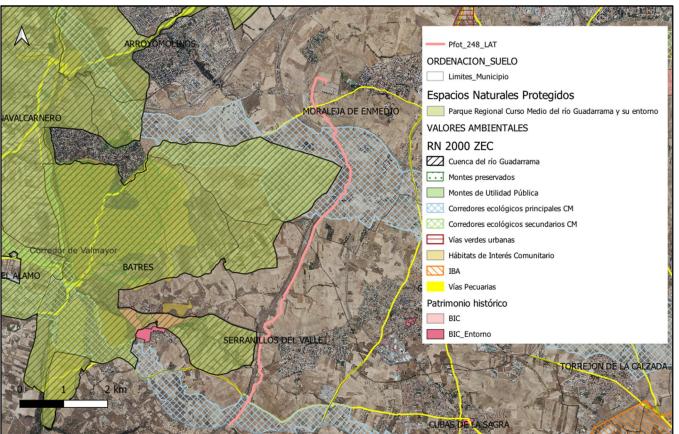
- Sobre el Sisón común (Tetrax tetrax) se destaca, la presencia de esta especie en el sector más oriental del ámbito delimitado, con una notable importancia a nivel comarcal de la población situada entre Esquivias y Seseña, cerca del límite con la Comunidad de Madrid, donde se ha estimado un número mínimo de 12 machos de sisón común; además, se han localizado diversos machos aislados en Torrejón de Velasco, y en Illescas.
- Sobre la Avutarda común (Otis tarda) se han encontrado poblaciones notables a lo largo del eje que discurre entre las localidades de Casarrubios del Monte, al noreste, y Arcicóllar, al suroeste, y que constituye su área de distribución principal y general. Según el EAE, se han podido diferenciar 3 núcleos principales de invernada: el localizado al oeste de Casarrubios, en el norte; el ubicado entre Casarrubios y Chozas de Canales, en el centro; y el ubicado entre Camarenilla y Arcicóllar, en el sur.
- El EAE determina que los valores faunísticos más importantes presentes en el ámbito de estudio están asociados a los hábitats esteparios, que potencialmente engloban especies como el cernícalo primilla, catalogado en Peligro de Extinción, el sisón y la avutarda, especies en las que se cita la colisión con tendidos eléctricos. Además, es área de campeo de otras especies en peligro de extinción, que cazan o comen en esta zona, como águila imperial, buitre negro y milano real. Los hábitats esteparios de mayor calidad se localizan al suroeste del ámbito de estudio, dentro del área protegida de la ZEPA ES0000435 "Área esteparia de la margen derecha del río Guadarrama", y al este coincidiendo con el área del proyecto IBA denominada "Torrejón de Velasco - Secanos de Valdemoro".

Relativo a espacios naturales protegidos y corredores ecológicos presentes en el ámbito, se destacan v describen los siguientes, en el EAE:

- ZEC ES3110005 "Cuenca del río Guadarrama". El Espacio Protegido constituye una banda que recorre el oeste de la Comunidad de Madrid de norte a sur, conformando un corredor que sigue el curso del río Guadarrama desde la sierra hasta la campiña, con una gran heterogeneidad de ecosistemas, hábitats y especies.



- El Parque Regional del Curso Medio del río Guadarrama.
- Respecto a **corredores ecológicos** principales de la CM, el PEI afecta y corta el Corredor de La Sagra (tramos Parla y Griñón) dirección SO-NE. Este corredor es una de las principales áreas esteparias del sur de la Comunidad de Madrid, y une de oeste a este el LIC de las Cuencas de los ríos Alberche y Cofio, con la Cuenca del río Guadarrama y las Vegas cuestas y páramos del Sureste de Madrid.



Parque Regionales, RN 2000 ZEC, Corredores Ecológicos y otros valores ambientales en el ámbito del PEI. Fuente: Tragsatec. (Plano de elaboración propia no incluido en el EAE aportado)

Según se señala en EAE, el ámbito de las infraestructuras proyectadas no coincide con **montes preservados** o **MUP** en la Comunidad de Madrid.

El EAE realiza también un análisis de la **población** de la zona afectada por el PEI. La densidad de población de los municipios permite diferenciar, tres tendencias; Municipios con un número de habitantes menor a 10.000 hab./km², como Moraleja de Enmedio, Serranillos del Valle y Cubas de la Sagra, Municipios con un número de habitantes comprendido entre 10.000 y 30.000 hab./km², como Humanes de Madrid y Griñón y Municipios con un número de hab./km² mayor a 30.000, como Arroyomolinos.

Se incluye, asimismo, en el EAE un estudio de **paisaje** aplicado a todo el proyecto (CAM y CLM) delimitando cuatro grandes conjuntos paisajísticos y unidades de paisaje, al margen de núcleos urbanos y conurbaciones. Estas corresponden con las unidades (40) Llanos del sur metropolitano, (37) Llanos alomados, (41) Campiñas y cerros del Sur Metropolitano y la unidad (32) Dehesas y vertientes del Guadarrama. La variación de pendientes que supone el encajamiento del río Guadarrama en su confluencia con los relieves semiplanos y alomados de la campiña supone, por rupturista, el único elemento singular del relieve, unido a veces, a la presencia de bosques en galería.



De acuerdo con el EAE, la LAAT/LSAT Camarena-Moraleja sobrevuela o cruza las siguientes **vías pecuarias**, en la versión final adoptada:

Nombre de la vía pecuaria	Vano	Longitud (m)	Anchura (m)	Área (m²)
Vereda de Batres	Tramo soterrado	10	20,89	208,90
Colada del Camino del Monte de Batres	70 - 71	30	20,89	626,70
	TOTAL			835,60

Tabla 8 EAE versión final. Cruces de vías pecuarias por vanos del tramo de la L220kV Camarena-Moraleja REE

Se han descrito también en el EAE las **infraestructuras** en el ámbito de estudio. Destaca la línea ferroviaria de alta velocidad 500 - BIF. Planetario-Valencia Alcántara, al noreste, si bien la LEAT no la cruza. El único gasoducto detectado, según el EAE en el ámbito de estudio, es cruzado en el T.M. de Moraleja de Enmedio. No se han detectado servidumbres aeronáuticas civiles. En el ámbito de estudio el EAE especifica que se localizan dos infraestructuras del Canal de Isabel II destinadas al abastecimiento de núcleos urbanos existentes en la zona. Se destacan igualmente los siguientes cruces con las siguientes carreteras de la Comunidad de Madrid:

Matrícula	Titularidad	Tipo de red	PK vía	Vano	Distancia a poyo (m)
M-404	Comunidad de Madrid	Secundaria	14+842	Soterrado	-
M-410	Comunidad de Madrid	Principal	1+180	65 PAS - 66	111,8
M-413	Comunidad de Madrid	Secundaria	6+593	71 - 72	99,2

Tabla 10 EAE versión final. Infraestructuras viarias cruzadas por la LASAT 220kV Camarena-Moraleja

Respecto a elementos patrimoniales o arqueológicos en el ámbito destaca el yacimiento Paleontológico del Barranco de las Barrancas. El EAE versión final expone que la implantación final de la LEAT conforme a la versión final del PEI afecta a los siguientes **elementos patrimoniales**:

Denominación	Código	Municipio	Afección
Cerro de la Horca	CM/066/0020	Griñón	A 6 m del trazado subterráneo
Camino de Serranillos / Moralejita	CM/089/0012	Moraleja de Enmedio	A 50 m del trazado subterráneo
Moralejita / Casa del Champiñón	CM/089/0014	Moraleja de Enmedio	Junto al trazado subterráneo
Arroyo del Pozo / Cañada Real del Monte	CM/089/0021	Moraleja de Enmedio	Vano 69 - 70

Tabla 12 EAE versión final. Elementos de patrimonio cultural potencialmente afectados por la LEAT.

# 3.1.3. Propuesta urbanística del Plan Especial

# Descripción de la propuesta urbanística

De acuerdo con la documentación normativa del PEI, la infraestructura proyectada se compone de, el tramo de la <u>línea de evacuación LAAT/LSAT desde la ST Camarena hasta la ST Moraleja REE 220, en la Comunidad de Madrid</u>. El tramo que discurre por la Comunidad de Madrid, objeto de este PEI, conecta con el trazado localizado en Castilla la Mancha en el municipio de Serranillos del Valle, lo atraviesa y, a través del municipio de Moraleja de Enmedio, y Griñón conecta con la ST Moraleja, subestación eléctrica de vertido. La línea eléctrica posibilitará la evacuación de la energía generada en las PSFVs Sentina Solar, Sextante Solar, Zuncho Solar, Perdiguero Solar y Covadonga Solar, todas ellas ubicadas en la provincia de Toledo, a su punto de acceso y conexión, ubicado en la Comunidad de Madrid.

Se reproduce a continuación dos cuadros resumen de las características básicas de tales infraestructuras, tal y como consta en las páginas 10 y 24 de la memoria del Bloque III de la documentación normativa del EAE versión final:



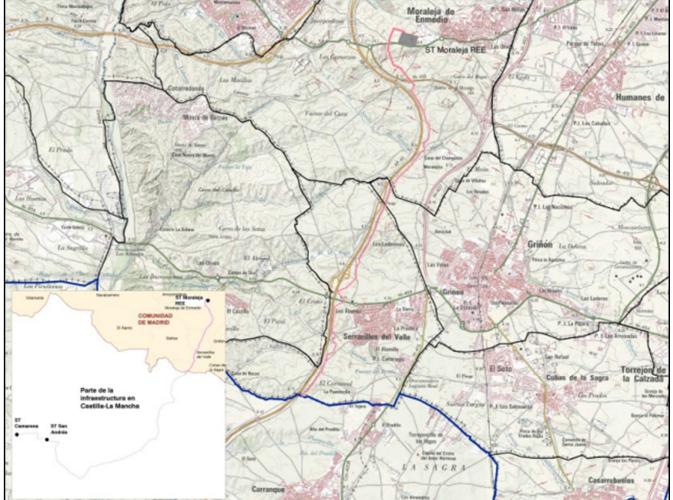
ELEMENTO DE LA			SUP. DE	LIMITACIÓN	
INFRAESTRUCTURA	MUNICIPIO		Longitud (m)	Ámbito PEI (Ha)	
	Serranillos del Valle	TRAMO SUBTERRÁNEO	5.047,17	14,55	
LASAT 220 kV	Griñón	TRAMO SUBTERRÁNEO	415,73	1,23	
LAGAT 220 KV		TRAMO AÉREO	1.723,36	10,23	
	Moraleja de Enmedio	TRAMO SUBTERRÁNEO	2.687,08	8,20	
		TOTAL	4.410,44	18,43	
TOTAL		9.873,34	34,21		

Características básicas de las Infraestructuras finales (LSAT/LAAT) del PEI-PFOT-248

Apoyo inicio	Apoyo final	Longitud (m)
65 PAS	66	176,24
66	67	182,00
67	68	88,97
68	69	117,43
69	70	68,50
70	71	326,74
71	72	247,87
72	73	238,86
73	74-EMF	115,46
74-EMF	75	115,39
75	ST Moraleja REE	46,62

Apoyos finales (11) en parte tramo aéreo (LAAT) en Moraleja de Enmedio PEI-PFOT-248





Plano de situación I.1 Documentación Normativa EAE final. Localización de las infraestructuras del PEI-PFOT-248

## Datos del planeamiento vigente en los municipios afectados

El EAE presenta una descripción sintética de la clasificación y calificación de los suelos en los puntos donde se llevarán a cabo las actuaciones contempladas, desglosadas por término municipal.

Concretamente la normativa vigente sobre planeamiento urbano en el municipio de **Serranillos del Valle** viene establecida por el Plan General de Ordenación (BOCM 22/11/2006), y se incluye su representación gráfica en el mapa I-3.1, de la documentación aportada. El planeamiento vigente en el término municipal de **Griñón**, está establecido mediante las NN.SS. de planeamiento municipal del 20 de octubre de 1994, y se incluye su representación gráfica en el mapa I-3.2, de la documentación aportada. El Planeamiento vigente afectado en **Moraleja de Enmedio**, son la NN.SS. de planeamiento municipal de 1993 (BOCM 02/08/1993) y se incluye su representación gráfica en el mapa I-3.3, de la documentación aportada.

La clasificación de los suelos cruzados a través de estos municipios, en la versión final del PEI adoptado incluyendo superficie, longitud y porcentaje de suelo afectado en cada T.M. se exponen en la siguiente tabla, según los datos aportados por el promotor:



Término Municipal	Línea eléctrica	Clasificación del suelo	Superficie (Ha)	Longitud (m)	Suelo (%)
		SNUEP Cauces y Riberas (Cruzamiento)	2,19	660,2	15,05
	LSAT 220kV ST	SNUEP Inadecuado para el desarrollo urbano	6,75	2.310,18	46,39
	Camarena	SUNS	2,96	1.068,65	20,34
Serranillos del Valle	–ST Moraleja REE	SNUEP Vías Pecuarias (Cruzamiento)	0,07	25,35	0,48
valle	(tramo subterráneo)	SUS y Redes Públicas Adscritas	2,35	900,04	16,15
	<i>Subterraneo</i> )	SNUP Redes-Infraestructura viaria (cruzamiento)	0,18	65,62	1,24
		SNUP Redes-Infraestructura social (cruzamiento)	0,05	17,12	0,35
<b>Total Serranillos</b>	del Valle		14,55	5.047, 17	100
Griñón	LSAT 220kV ST Camarena –ST Moraleja REE (tramo subterráneo)	SNUEP VP	1,23	415,73	100
Total Griñón				415,73	100
	LSAT 220kV ST Camarena –ST	SNUC	6,68	2.207,23	36,24
Moraleja de	Moraleja REE (tramo subterráneo)	SNUEP de Cauces y Riberas	1,52	479,85	8,25
Enmedio	LAAT 220kV ST Camarena –ST Moraleja REE (tramo aéreo)	SNUC	10,23 <b>18,43</b>	1.723,36	55,51
Total Moraleja de	Total Moraleja de Enmedio			4410,44	100
Total PEI-PFOT-2	Total PEI-PFOT-248			9873,34	100

El promotor en el Bloque III (Páginas 64 a 86), de la documentación normativa presentada analiza la compatibilidad urbanística de los diferentes tipos de suelos afectados en los diferentes TT.MM. atravesados, y sus respectivos planeamientos urbanísticos, teniendo en cuenta la Ley del Suelo 9/2001 de la Comunidad de Madrid, y justificando la compatibilidad urbanística en cada uno de los supuestos considerados.

# 3.2. Análisis de los impactos significativos de la aplicación del Plan Especial tomando en consideración el cambio climático

# 3.2.1. Diagnóstico territorial. Efectos acumulativos y sinérgicos a escala de "Nudo"

Según se indica en el EAE el análisis de alternativas se aborda en primer lugar de manera regional con los resultados obtenidos en el Modelo de Capacidad de Acogida (MCA) del Anexo 1 "Diagnóstico Territorial del Nudo Moraleja 220", del cual se extraen unas áreas viables de implantación de pasillos de líneas eléctricas, para de manera posterior definir las alternativas de LEATs viables técnicamente. Las obligaciones en el despliegue de renovables asumidas por el Estado español en el PNIEC conllevan, de acuerdo con el EAE, que no desarrollar el proyecto amparado en el Plan Especial supondría la pérdida de una oportunidad para la inversión económica en este tipo de energías.

Una cuestión relevante, para el desarrollo de parques fotovoltaicos y sus infraestructuras de evacuación que se plantean, por parte de distintos promotores, alrededor de la zona afectada por el PEI, ya señalada en el documento de alcance, es la del análisis de los efectos sinérgicos y acumulativos.



Según se describe en el Anexo 1 la empresa Q-Energy, promueve una operación en la zona centro (Madrid y Toledo) compuesto de diversas plantas, subestaciones transformadoras y líneas de evacuación. En el caso particular del Nudo "Moraleja REE", ubicado dentro de las provincias de Madrid y Toledo, la potencia de generación eléctrica prevista en este nudo asciende a aproximadamente 376 MWn, teniendo una superficie de ocupación de asociada de 621 Ha. La longitud de LEATs para evacuar la energía de estas PSFV será de aproximadamente 42,5 Km, en el citado nudo. Los expedientes de PSFV que incluye el Nudo son los siguientes:

SE REE de evacuación	Grupo de PFV		Potencia Pico (MWp)	Potencia Nominal (MWn)
		Sentina Solar	100	94,00
	GP01	Perdiguero Solar	100	94,00
Manufala 000		Subtotal	200	188,00
Moraleja 220	GP02	Zuncho Solar	100	94,00
		Sextante Solar	100	94,00
		Subtotal	200	188,00
TOTAL			400	376,00

Tabla 8.2 Anexo I. Diagnóstico territorial del "Nudo Moraleja REE"

Las LEATs asociadas de evacuación, según la documentación aportada comprenden dos tramos; Tramo 1 (ST Camarena - AP 50) de aproximadamente 12,5 Km, y un segundo Tramo 2 (AP-50 - ST Moraleja REE) de aproximadamente 30 Km. Cabe destacar que la Comunidad de Madrid, solo albergará de todas las infraestructuras mencionadas, una parte de la línea de evacuación del Tramo 2 mencionado, coincidente con el objeto de este Plan Especial (PEI-PFOT-248). El resto de infraestructuras del Nudo, se ubicará en Castilla La Mancha.

Así, el Anexo 1 realiza un diagnóstico territorial del conjunto del Nudo basado en el siguiente esquema: -Definición de las infraestructuras que integran el Nudo "Moraleja REE": grupos de plantas fotovoltaicas (GP) y líneas de conexión y evacuación.

- -Caracterización ambiental del ámbito territorial previsto para la implantación de dichas infraestructuras.
- -Determinación de la capacidad de acogida.
- -Identificación "a escala de diseño" de la relación de las diferentes infraestructuras y análisis de sus sinergias con aspectos ambientales como la fauna y el paisaje, así como con otras infraestructuras o usos de carácter extensivo existentes en el territorio.
- -Propuesta y análisis de diferentes zonas y pasillos viables para la implantación de las PSFVs y líneas eléctricas de evacuación y subestaciones eléctricas de transformación.
- -Definición de directrices y criterios para la elaboración de los estudios ambientales estratégicos que evaluarán los efectos de los PEI que integran el Nudo.

En el Anexo 2 (Estudio de impacto ambiental global con los efectos potenciales, sinérgicos, medidas y programa de vigilancia ambiental del nudo "moraleja 220" en Comunidad de Madrid y Castilla-La Mancha) complemento del Anexo 1 el promotor desarrolla el estudio de impacto ambiental global del "Nudo Moraleja 220". En el evalúa, globalmente, los efectos ambientales del Nudo, plantea medidas de ámbito global para paliar, eliminar y compensar los efectos ambientales identificados, y propone un programa de vigilancia ambiental global, que permita evaluar el grado de cumplimiento de las medidas propuestas e identificar posibles desviaciones de los resultados obtenidos en el estudio de impacto ambiental global, que impliquen la definición de nuevas medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias.



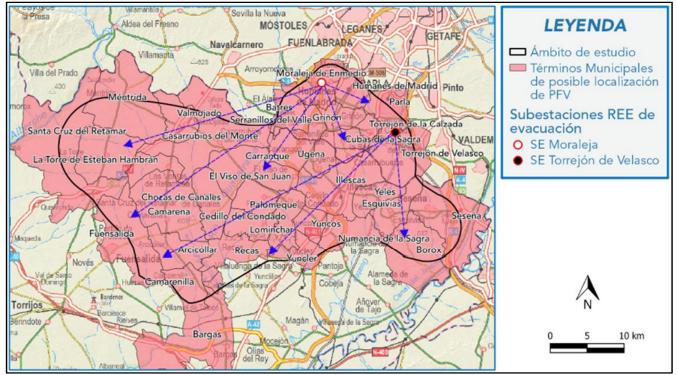
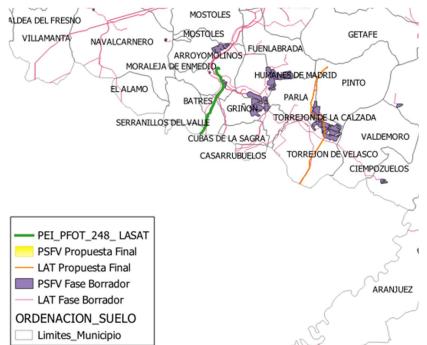


Figura 1 del Anexo 1. Ámbito de estudio Nudo "Moraleja REE". TT.MM. y ST de REE

No obstante, conviene indicar que los parques fotovoltaicos y las infraestructuras de evacuación previstos por la empresa Q-Energy, no son los únicos que han sido propuestos en la zona delimitada del Nudo, lo que añade complejidad y posibilidad de efectos acumulativos y sinérgicos no previstos en los análisis efectuados, en los anexos mencionados.

Así, a escala regional y local, las infraestructuras del presente PEI generarán efectos acumulativos y sinérgicos con otros proyectos planteados no contemplados en el estudio del Nudo. En los siguientes mapas se proyectan algunas de las infraestructuras aledañas en fase de trámite o tramitadas, con la información hasta ahora disponible en esta Dirección General, no contempladas en el estudio del nudo efectuado, y se procede a su descripción:





LASAT del PEI-PFOT-248 (Camarena-Moraleia REE) con otras infraestructuras fotovoltaicas (PSFVs/LEATs) a escala regional tramitadas o en trámite en la CAM. Al Suroeste, aparece la LASAT (Verde) incluida en el presente PEI. Fuente: Tragsatec.

SIA 23/184: El Plan Especial de Infraestructuras de las Plantas Fotovoltaicas Moraleja y Zarzalejo e infraestructuras de evacuación en los TT.MM. de Moraleja de Enmedio, Humanes de Madrid y Griñón, se compone de dos plantas de 6,24 MWp, y dos líneas de evacuación de media tensión (LSMTs) con una longitud cercana a los 4000 m, para cada una de ellas. La LASAT, del PEI objeto de informe, corta la zona vallada de las instalaciones de la PSFV Moraleja, y discurre unos 700 m dentro de la zona vallada. Las LSMTs asociadas discurren paralelamente a unos 250 m de la LASAT objeto de informe en unos 500 m de trayecto. Emitido Documento de Alcance diciembre 2024.

SIA 24/052: El Plan Especial de Infraestructuras para la Planta Solar Fotovoltaica Sotillo, y línea de evacuación (LSMT) en el polígono 9, parcelas 239 y 240, en el municipio de Moraleja de Enmedio, en avanzado estado de tramitación, proyecta una PSFV que ocupará aproximadamente 4 Ha de territorio. El PEI de Sotillo también contempla una LSMT de unos 68m. La LAAT objeto de este PEI, discurre a una distancia aproximada de 650 m al este de la PSFV Sotillo. En tramitación.

SIA 21/150: El Plan Especial de Infraestructuras del Proyecto de la Planta Solar Fotovoltaica "Gasset" y su infraestructura de evacuación en los términos municipales de Humanes de Madrid, Griñón, Moraleja de Enmedio, Móstoles, Fuenlabrada y Alcorcón, proyecta una PSFV ubicada en los municipios de Humanes y Griñón y dos tramos de evacuación LAAT 220Kv. La PSFV Gasset potencialmente ocupará una superficie cercana a las 391 Ha y se encuentra a unos 2900 m dirección este de la LASAT objeto de informe. Un tramo proyectado de LAAT 220Kv de la PSFV Gasset cruza dirección este-oeste, por encima de la LASAT objeto de informe. Emitido Documento de Alcance abril de 2022.

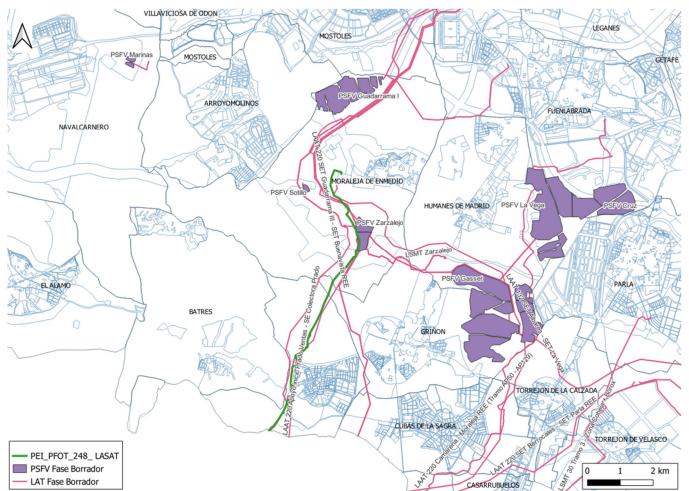
SIA 21/262: El Plan Especial de infraestructuras de la planta fotovoltaica "Guadarrama" e infraestructuras de evacuación del Proyecto de plantas fotovoltaicas "Buenavista" (PEI-PFOT-466), en Serranillos del Valle, Griñón, Moraleja de Enmedio, Móstoles, Fuenlabrada, Leganés y Getafe, contempla una PSFV que ocupará aproximadamente 121 Ha de terreno. La PSFV Guadarrama se sitúa a unos 1750 m al norte de la LASAT Camarena-Moraleja objeto de informe. La LAAT que contempla parte del PEI-PFOT-466 de 220KV (ST Guadarrama- ST Buenavista) de unos 19.000m de longitud cruza la LASAT objeto de informe en más de una decena de ocasiones discurriendo con un trazado prácticamente igual al planteado para el PEI-PFOT-248, objeto de informe. Emitido documento de alcance noviembre de 2022.



**SIA 21/123:** El Plan Especial de Infraestructuras PEI-PFOT-054AC, correspondiente a las Plantas Fotovoltaicas e Infraestructuras de Evacuación "Albares-Cruz-La Vega" en los municipios de Fuenlabrada, Humanes de Madrid, Parla, Pinto, Torrejón de Velasco, Torrejón de la Calzada, Griñón y Moraleja de Enmedio, se sitúa en las inmediaciones. La PSFV La Vega de 228 Ha de ocupación se sitúa a unos <u>5.300 m</u> al este de la LASAT Camarena-Moraleja. La LAAT 132 KV de evacuación de 8.200 m incluida en el PEI-PFOT-054AC, comparte un trazada prácticamente idéntica a la proyectada para el tramo final de la LASAT Camarena-Moraleja en los 1200 m finales antes de enlazar con la ST Moraleja. Emitido documento de alcance diciembre de 2021.

**SIA 21/156:** El Plan Especial de Infraestructuras del "Proyecto Fotovoltaico Prado de Santo Domingo" (PEI-PFOT-572AC) en los términos municipales de Serranillos del Valle, Batres, Griñón, Moraleja de Enmedio, Móstoles, Fuenlabrada y Alcorcón, contempla una LAAT de 220 Kv, que discurre paralela a unos 400 m al oeste de la LASAT Camarena-Moraleja. Se produce un cruzamiento entre las dos líneas al inicio de ambos trazados. Emitido documento de alcance septiembre de 2022.

**SIA 21/168**: El Plan Especial de Infraestructuras comunes de evacuación del nudo Leganés (PEI-PFOT-490) en los términos municipales de Cubas de la Sagra, Serranillos del Valle, Griñón, Moraleja de Enmedio, Móstoles, Fuenlabrada y Leganés contempla una LAAT 220Kv de 20.200 m que cruza en ocasiones y comparte un trazado muy similar en aéreo con la LASAT Camarena-Moraleja durante 3000 m de recorrido de ambas líneas. Emitido documento de alcance julio de 2022.



LASAT del PEI-PFOT-248 con otras infraestructuras fotovoltaicas (PSFVs/LEATs) en trámite a escala local en la CAM.



De los sietes expedientes en evaluación ambiental estratégica arriba mencionados, a fecha de redacción de este informe, cinco de ellos cuentan con Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico (SIA 21/150, 21/262, 21/123, 21/156, 21/168, 23/184), mientras que para el otro (SIA 24/052) aún no se ha emitido dicho documento, puesto que se está evaluando de manera simplificada.

Además, según la información facilitada por el Área de Evaluación Ambiental de esta Dirección General, se encuentra en tramitación la evaluación de impacto ambiental (EIA) de otros proyectos de infraestructuras de energía fotovoltaica, algunos de los cuales no están contemplados en ninguno de los Planes Especiales arriba mencionados.

#### 3.2.2. **Alternativas**

En primer lugar, previa delimitación de alternativas, el promotor ha realizado un estudio a escala global, es decir, para el conjunto de la línea Camarena-Moraleja REE, incluyendo el tramo perteneciente a Toledo. No obstante, una vez presentadas las alternativas viables a escala global, se puntualiza y analiza exclusivamente la mejor alternativa a escala de la Comunidad de Madrid. Se consideran los posibles pasillos eléctricos viables de LEATs mediante el análisis de capacidad de acogida de las infraestructuras eléctricas. Este análisis comprende modelos de cálculo (Modelo de Capacidad de Acogida (MCA) para tendidos eléctricos de alta tensión) en función de la diferente naturaleza y magnitud de los impactos provocados por las infraestructuras a desarrollar. El desarrollo metodológico completo de los MCA para líneas eléctricas, se describe en detalle en el apartado 10.3.1 Metodología del MCA de las LEAT del Anexo 1 del Expediente "Diagnóstico territorial del Nudo".

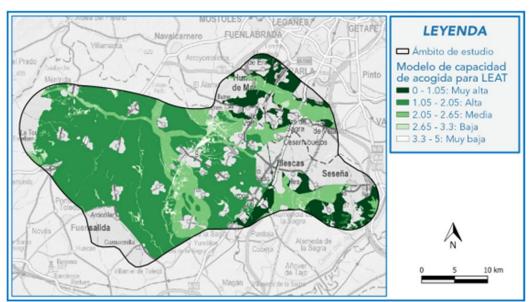


Figura 55 Anexo 1 (Diagnóstico Territorial el Nudo). Determinación de la capacidad de acogida de los pasillos viables. Basada en los valores relativos del MCA.

La aplicación del MCA para líneas eléctricas sobre el ámbito del "Diagnóstico Territorial del Nudo" (Anexo 1), según el estudio aportado, permite la exclusión de zonas inviables, lo que de cara a la propuesta de alternativas asegura que los emplazamientos que se propongan cumplirán con los requisitos necesarios. A partir de los pasillos para líneas eléctricas definidos y el MCA, se diseñaron varios trazados, de tal modo que se conformaron tres alternativas iniciales técnicamente viables a valorar desde la óptica ambiental. En la tabla siguiente se resumen las variables e indicadores ambientales utilizados en el análisis comparativo de las alternativas de trazado:



Variables Ambientales	Indicadores Ambientales
	Nº de cruces con viario interurbano (Ud.)
Afección a infraestructuras	Nº de apoyos de LEAT existentes situados en el buffer de 100 metros de la traza (Ud.)
existentes	Nº de cruces con LEAT existentes (Ud.)
	Densidad de caminos existentes situados dentro del buffer de 500 m (ml/Ha)
Planeamiento urbano	Clasificación del suelo afectado (Ha ponderada)
Campos electromagnéticos	Nº de edificaciones situadas a menos de 100 metros (Ud.)
	Nº de cruces con cauces según capa de información de CHT (Ud.)
Afección a cauces	Longitud de cauces situados en el buffer de 500 metros (ml)
	Zona de policía de cauces incluida en un buffer de 100 metros (m2)
Vías Pecuarias	Nº de cruces con vías pecuarias (Ud.)
vias recuarias	Superficie de vías pecuarias incluidas en el buffer de 100 metros (Ha)
Monte público	Monte público incluido en un buffer de 100 metros (m2)
Geomorfología	Intervalos de pendientes presentes en el área de afección de la LE (m2 ponderados)
Vegetación Vegetación presente en el área de afección de la LE (m2 ponderad	
Fauna	Áreas de sensibilidad por presencia de avifauna (Ha ponderadas)
Hábitats de Interés Comunitario	HIC prioritarios presentes en el área de afección de la línea eléctrica (Ha)
Habitats de interes Comunitario	HIC no prioritarios presentes en el área de afección de la línea eléctrica (Ha)
Patrimonio cultural Elementos de patrimonio cultural incluido en el buffer de 100 metros	

Variables e indicadores ambientales utilizados en el análisis comparativo de las alternativas de trazado. Tabla 6 EAE versión inicial

Inicialmente se determinó la alternativa 1, como la más apropiada ambientalmente por obtener mejores valores en sinergias con el paisaje, menor número de edificaciones en entornos aledaños, menores cruces con cauces, menor superficie de coincidencia con HICs o menor afección a MUP.

No obstante, como consecuencia, de la evaluación ambiental del proyecto y los informes recibidos, el promotor procedió a generar una alternativa evolucionada de la Alternativa 1 (Denominada alternativa 1+) y crear una nueva alternativa de trazado (Alternativa 4), que se visualizan en la siguiente imagen:

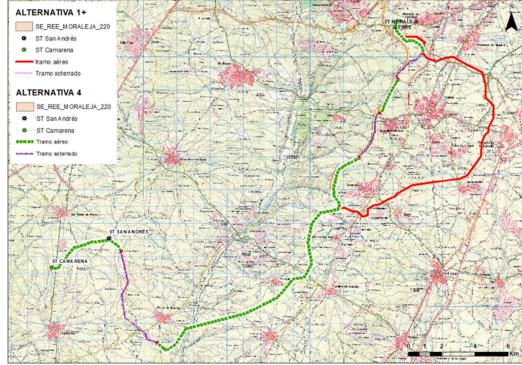


Figura 27 EAE versión inicial. Alternativas 1+ y 4 de trazado de L/220 kV ST Camarena-ST Moraleja REE (CAM y CLM)



Atendiendo al análisis y resultados obtenidos y al estudio de sinergias, el promotor, ha seleccionado la **Alternativa 4** como la más viable para la L220 kV Camarena-Moraleja REE, debido a que obtiene mejores valores que la Alternativa 1+ respecto a afección a infraestructuras, planeamiento urbano, campos electromagnéticos, o afección a cauces/vías pecuarias, vegetación y usos del suelo. La alternativa 4 genera igualmente menos efectos sinérgicos sobre la avifauna y paisaje. La alternativa 4 también mejora la alternativa 1+ por tener una menor longitud y más tramos de naturaleza soterrada, siendo por ello la seleccionada.

# 3.2.3. Potenciales efectos significativos

Inicialmente sobre la base de los criterios y directrices que señala el Anexo 1, el Anexo 2 valora, teniendo en cuenta el conjunto del Nudo y las circunstancias concretas del expediente, (PEI-PFOT-248) los efectos globales sobre el medio (potenciales y residuales).

En el EAE aportado, a fin de cuantificar la intensidad de los impactos, se han utilizado algoritmos basados en diferentes indicadores de impacto seleccionados específicamente para cada factor ambiental. De esa forma, para cada factor ambiental se han identificado posibles efectos que pudieran significar impacto sobre ellos.

Factor Ambiental	Efecto	
Factor Ambientai		
	Calidad del aire	
Atmósfera	Incremento de los niveles sonoros	
	Campos electromagnéticos	
	Cambio Climático	
	Modificación o alteración de la red de drenaje natural	
Hidrología	Alteración de la calidad de las aguas	
<b>3</b>	Efectos sobre las aguas subterráneas	
	Efectos en el DPH	
	Modificación del relieve y de procesos geomorfológicos	
	Pérdida del suelo	
Suelos	Efectos sobre la capacidad agrológica del suelo	
Odelos	Erosión del suelo	
	Alteración de la calidad de los suelos	
	Efectos sobre los Puntos de Interés Geológico	
	Alteración de la cubierta vegetal	
Vegetación flere e HIC	Degradación de la vegetación circundante	
Vegetación, flora e HIC	Efectos en la flora amenazada	
	Efectos en los HIC	
	Molestias y perturbaciones	
Fauna	Alteración y pérdida de hábitats	
rauna	Fragmentación y efecto barrera	
	Pérdida de individuos de especies sensibles	
Espacios Protegidos	Efectos sobre los Espacios Protegidos	
Socioeconomía	Actividad económica y empleo	
	Productividad agrícola	
	Usos forestales	
Usos del suelo	Uso ganadero y dominio público pecuario	
	Usos cinegéticos	
	Usos mineros	
Infraestructuras	Efectos sobre las infraestructuras	
Planeamiento territorial	Limitaciones y efectos al desarrollo urbanístico y afección	
Paisaje	Efectos sobre el paisaje	
Patrimonio cultural	Efectos sobre los elementos del Patrimonio cultural	
	1 =	

Tabla 69 EAE versión inicial. Factores ambientales y efectos considerados.





Entre los indicadores seleccionados en el EAE, se destacan los siguientes:

- Distancia (m) de los elementos del PEI a núcleos urbanos y zonas habitadas.
- Número (n) de vanos y número y superficie (m²) de STs, apoyos y accesos en DPH, Zona de Servidumbre y Zona de Policía.
- Superficie (m²) de nueva ocupación de suelo, desglosando las diferentes actuaciones del PEI (STs, accesos y apoyos y plataforma), complementado con otros descriptores como es la longitud (m) de tránsitos campo a través.
- Desbroce (m²) y/o el tránsito (m) ocasionado por los apoyos y sus accesos, distinguiendo las diferentes actuaciones del PEI y el grado de conservación y proximidad al clímax de las diferentes formaciones vegetales afectadas.
- Número (n), diámetro (cm) y altura (m) de pies arbóreos potencialmente afectados identificados en campo como potencialmente afectados por los apoyos y accesos.
- Desbroce (m²) y/o tránsito (m) ocasionado por los apoyos y de sus accesos, distinguiendo formaciones tipos de HICs.
- Fauna: Ejemplares (nº) reproductores y éxito reproductor. Ejemplares (nº) sensibles a sufrir molestias o perturbaciones. Ejemplares (nº) sensibles a los efectos del PEI
- Índices (I) de grado de sensibilidad de la avifauna a la presencia de tendidos eléctricos, que engloba el índice de grado de amenaza de las especies existentes y su riesgo de colisión.
- Superficie (m2) de Espacios Protegidos (n) coincidentes con la zona de ocupación del PEI.
- Número (n) de apoyos situados en lugares de alta calidad paisajística y una intervisibilidad ponderada total elevada y número (n) de apoyos situados en espacios de calidad media-alta y elevada fragilidad visual.

Posteriormente se ha obtenido el valor de Importancia normalizado (ImN). Como resultado final, los impactos se han caracterizado según las categorías que establece el Real Decreto 1131/1988: compatible, moderado, severo y crítico. Para valorar los efectos globales sobre cada factor ambiental, se ha tomado como valor global el de aquel efecto que haya resultado de mayor magnitud.

Sobre la base conceptual anteriormente reseñada, el EAE ofrece valoraciones detalladas de los potenciales efectos ambientales para cada uno de los factores citados, considerando las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento (en tramo aéreo y tramo soterrado). Se resume el resultado y valoración final, según la siguiente tabla, aportada en el EAE versión final:

FACTOR AMBIENTAL	VALORACIÓN				
FACTOR AMBIENTAL	Fase construcción	Fase funcionamiento	Fase desmantelamiento		
GLOBAL					
Atmósfera	COMPATIBLE	POSITIVO	COMPATIBLE		
Hidrología	COMPATIBLE	COMPATIBLE	POSITIVO		
Suelos	MODERADO	COMPATIBLE	POSITIVO		
Vegetación, flora e HIC	COMPATIBLE - MODERADO	COMPATIBLE	POSITIVO		
Fauna	MODERADO	COMPATIBLE - MODERADO	COMPATIBLE - MODERADO		
Espacios Protegidos	MODERADO	MODERADO	COMPATIBLE - MODERADO		
Medio socioeconómico	POSITIVO	POSITIVO	COMPATIBLE - MODERADO		
Salud de la población (Campos electromagnéticos)	n/a	COMPATIBLE	n/a		
Usos del suelo	COMPATIBLE - MODERADO	COMPATIBLE - MODERADO	COMPATIBLE		
Infraestructuras	NO SIGNIFICATIVO	n/a	NO SIGNIFICATIVO		
Paisaje	NO SIGNIFICATIVO	NO SIGNIFICATIVO	POSITIVO		
Planificación territorial (planeamiento urbanístico)	COMPATIBLE	COMPATIBLE	POSITIVO		
Patrimonio cultural	MODERADO	MODERADO	COMPATIBLE		



## Tabla 19 EAE versión final. Resumen de los efectos potenciales globales de las diferentes fases y tramos (LAAT/LSAT) de implantación de la LEAT, conforme a la versión final del PEI.

El promotor destaca que no se han identificado efectos ambientales potenciales severos y/o críticos. Se ha valorado como moderado el efecto sobre los suelos, la fauna, los espacios protegidos y el patrimonio cultural, en fase de construcción, mientras que en fase de funcionamiento, únicamente ha obtenido esta valoración el efecto sobre los espacios protegidos y el patrimonio cultural. La ejecución del PEI, según el promotor, también conlleva efectos positivos en la fase de construcción y de funcionamiento sobre el medio socioeconómico y, principalmente, en la fase de desmantelamiento, sobre la hidrología, los suelos, la vegetación, el paisaje y la planificación territorial.

El EAE aporta igualmente un estudio sobre potenciales efectos significativos en servicios ecosistémicos afectados y sinérgicos sobre paisaje, fauna y salud. Según el EAE los servicios ecosistémicos (Abastecimiento, Regulación y Servicios Culturales) sólo se verán afectados en lo referente a la regulación de las perturbaciones naturales, y el disfrute estético del paisaje, siendo inapreciable o positivo para el resto de servicios aportados y valorados.

Respecto a efectos sinérgicos sobre el paisaje concluye el promotor sugiriendo que la escasa calidad paisajística de la mayor parte del ámbito implica que resulte favorable la concentración de este tipo de instalaciones, y preferible que aumentar la densidad de módulos fotovoltaicos en localizaciones cuya calidad paisajística sea destacable.

Respecto a efectos sinérgicos sobre la fauna y teniendo en cuenta el mapa de calidad de fauna (vulnerabilidad) desarrollado por el promotor este obtiene un grado de sinergia/acumulación bajo para la línea 220 kV Camarena-Moraleja en la situación actual.

Respecto a sinergias en materia de salud, el EAE especifica que no se han identificado edificaciones definidas como viviendas a distancias inferiores a los 150 metros de la LASAT planeada y que por lo tanto, no se prevén efectos sinérgicos o acumulativos de los campos electromagnéticos sobre la salud de la población. Igualmente, se especifica que no se esperan efectos sinérgicos por emisión de ruido durante el desarrollo del PEI.

Concluye el promotor señalando que las medidas de diseño adoptadas consiguen disminuir todos los factores de potencial impacto de manera transversal. Además, señala que, se han incluido medidas para la minimización de los efectos moderados y que también se han considerado medidas a modo de recomendación, para la minimización de los efectos que se evalúan como compatibles.

## 3.2.4. Análisis de la toma en consideración de los aspectos ambientales en la formulación del Plan Especial

Sin perjuicio del análisis global de factores ambientales propuesto a nivel de Nudo, se describe, para el caso concreto del expediente que se informa, lo que se ha considerado más significativo del análisis efectuado por el promotor de los factores más relevantes, tal y como consta en el EAE y los anexos del Plan Especial, así como las consecuencias de la propuesta para tales factores, de acuerdo con esos mismos documentos.

#### 3.2.4.1. Salud humana

El Anexo VII realiza un Estudio de efectos sobre la salud, que emplea la metodología del Manual para la evaluación del impacto en salud de proyectos sometidos a instrumentos de prevención y control ambiental en Andalucía. Se inicia el estudio con una caracterización socioeconómica del ámbito del PEI-PFOT-248 y los diferentes núcleos poblacionales. El estudio señala que las actuaciones del proyecto relevantes a afectos de salud se corresponden con apertura de nuevos accesos, acondicionamiento de caminos existentes y circulación "campo a través", talas y podas de la vegetación incompatible con los apoyos y accesos, excavación y cimentaciones, acopio de materiales, izado de los apoyos, montaje, y retirada de tierras, residuos y rehabilitación de daños. Los factores ambientales que podrían afectar a



la salud son alteración de la calidad atmosférica, existencia de campos electromagnéticos, alteración de la calidad acústica, pérdida de la calidad del suelo o alteración de la calidad de las aguas.

El impacto potencial de los campos electromagnéticos es el que el estudio considera más relevante en la salud. Considerando niveles de campo magnético de referencia como aquellos no superiores a 0,3µT, el estudio afirma que a más de 100 m de las líneas eléctricas de tensión 220 kV, queda totalmente garantizado la ausencia de efectos significativos en la salud. El asentamiento urbano de población más cercano se encuentra al menos a 200 m de los apoyos más próximos, por lo que la distancia de seguridad se cumple. Se indica en el propio estudio, que existe un conjunto de recomendaciones y medidas propuestas en el EAE y en su plan de vigilancia ambiental que contribuirán a minimizar los posibles impactos en la salud.

## 3.2.4.2. Hidrología

Se ha redactado un estudio hidrológico y de dominio público hidráulico (Anexo II del EAE) que analiza los efectos de la propuesta sobre el dominio público y sus zonas de protección, así como procede a identificar y caracterizar los cruces proyectados.

Concluye el estudio, que no se prevén movimientos de tierra en DPH, ni movimientos de tierra en la zona de servidumbre de cauces relacionados con los accesos ya que todo el tránsito que se realiza sobre ésta se hará a través de accesos tipo campo a través, por lo que no se precisa de apertura de nuevos caminos o actuación de adecuación alguna. Se señala en el anexo del EAE que en función de la importancia y magnitud del efecto del PEI sobre los cauces, el impacto esperado se valora como Compatible.

Respecto a la ocupación temporal en zona de policía se detalla en el Anexo, que se aplicarán medidas preventivas para evitar posibles vertidos, como la impermeabilización y el trabajo en áreas aisladas y llanas sin cobertura vegetal y que se procederá a obtener la autorización del organismo de cuenca competente para actuar en dichas zonas de manera temporal.

#### 3.2.4.3. **Fauna**

Consta, como Anexo III del EAE un estudio de avifauna enfocado a la línea de evacuación completa (ST Camarena- ST Moraleja) así como en el Anexo IV un estudio de quirópteros, que incluye las infraestructuras del presente PEI objeto de esta DAE.

Con relación a la avifauna, el citado estudio, suscrito por técnicos de la empresa Biodiversity Node S.L. y SECIM, señala que se ha realizado un estudio bianual en un ámbito de 5 km de radio alrededor de la línea eléctrica proyectada. Se ha generado un mapa de vulnerabilidad, mediante el estudio de campo, con índices de sensibilidad y riesgo de colisión para las especies más valoradas (consta hábitat estepario para aquilucho cenizo, avutarda común, sisón común, alcaraván, y aquilucho pálido, entre otros, y área de campeo para milano real, buitre negro, buitre leonado, águila imperial, águila-azor perdicera, azor común, culebrera europea, halcón peregrino, milano negro, aguilucho lagunero, alcotán, búho real, aquililla calzada y cernícalo primilla, entre otros) concluyendo que el impacto residual del PEI sobre la avifauna, tras la aplicación de las medidas preventivas, correctoras, compensatorias y de mejora, se considera viable.

En lo relativo al estudio de quirópteros, suscrito por un técnico de la empresa Evaluación Ambiental S.L., se analiza la mortalidad de quirópteros por colisión o electrocución derivados de la instalación de la línea eléctrica de evacuación. Las especies de quirópteros potenciales son murciélago enano Pipistrellus pipistrellus, murciélago de Cabrera Pipistrellus pygmaeus, el murciélago de borde claro Pipistrellus kuhlii, murciélago hortelano Eptesicus serotinus.o elmurciélago o el ratonero ribereño Myotis daubentonii. El estudio explica que según consultas realizadas a quiropterólogos de SECEMU, en España no se conocen casos de mortalidad de murciélagos asociados a la presencia de líneas eléctricas, ni tampoco impactos indirectos. Se proponen, no obstante, una serie de medidas preventivas y correctoras para evitar potenciales afecciones.



## 3.2.4.4. **Paisaje**

Figura como Anexo V del EAE un estudio de paisaje, suscrito por la empresa Evaluación Ambiental S.L. Las bases metodológicas del estudio se componen de un inventario preliminar, una identificación de zonas de especial incidencia paisajística y un inventario detalle con evaluación de efectos y medidas de integración paisajística. En base a este estudio se detecta una única Zona de Especial Incidencia Paisajística (ZEIP 01), denominada "Apoyos con alta visibilidad, en una distancia inferior a 1 Km, desde la unidad de paisaje asociada al cauce del río Guadarrama" que afecta a los apovos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 PAS descrito como un escenario clásico de páramo alcarreño en el que la monotonía de la llanura cerealística se rompe por el moteado irregular de los bosquetes y ejemplares aislados de encinas. Cabe destacar que este ZEIP detectado se encuentra a una distancia de unos 20 Km. de la Comunidad de Madrid. De manera general (línea completa ST Camarena- ST Moraleja, en CAM y CLM) se clasifica la actuación con impacto compatible-moderado en fase de funcionamiento. Posteriormente se establecen una serie de propuestas de medidas de integración paisajística centradas en medidas de carácter general para todos los apoyos, y medidas correctoras y de integración específica para la ZEIP identificada.

## 3.2.4.5. **Patrimonio Cultural**

El Anexo VI del EAE, elaborado por la empresa Acteo (Arqueología y Patrimonio), describe los estudios de prospección y procesos administrativos relativos a la valoración de las afecciones potenciales de cada elemento del Patrimonio documentado en el entorno del PEI. La valoración de impactos a cada elemento del registro arqueológico detecta como elemento más vulnerable el denominado Arroyo del Pozo-Cañada Real del Monte teniendo una potencial afección calificada de moderada, y que mediante las medidas preventivas consistentes en un control arqueológico intensivo durante la fase de construcción, así como de su acceso, generará un impacto residual nulo. Concluye el estudio en afirmar que con el cumplimiento de las medidas preventivas, la LEAT 220 kV desde ST Camarena hasta ST Moraleja 220 REE, será compatible con el Patrimonio Cultural, siendo los efectos moderados en las fases de construcción, compatibles en fase funcionamiento y positivos en la de desmantelamiento.

## 3.2.5. Relación de la propuesta de plantas fotovoltaicas con la "Zonificación ambiental para la implantación de energía fotovoltaica en la Comunidad de Madrid"

Se ha analizado por parte del promotor la relación de la propuesta con el mapa de capacidad de acogida para la implantación de energía fotovoltaica en la Comunidad de Madrid desarrollado por esta Consejería:

https://idem.comunidad.madrid/catalogocartografia/srv/spa/catalog.search#/metadata/spacm\_indcfv.

Debe destacarse que tal mapa intenta facilitar a los actores implicados (promotores, evaluadores, administraciones, particulares, asociaciones, etc.), la toma de decisiones para conseguir un desarrollo ordenado de esta tipología de proyectos, pero no tiene carácter vinculante jurídicamente, ni exime del pertinente procedimiento de evaluación ambiental (estratégica y/o de impacto) al que deberá someterse cada instalación en su caso.

En la figura siguiente, se aprecia que la implantación de la LEAT conforme a la versión final del PEI se localiza, en su mayoría, sobre terrenos con capacidad de acogida media, y en ocasiones no recomendada. El promotor especifica que, el tramo de la LEAT que discurre por zona no recomendada (asociada a Corredores ecológicos) se plantea en soterrado, evitando de este modo influir en la funcionalidad del Corredor Ecológico de La Sagra, en los dos sectores afectados.



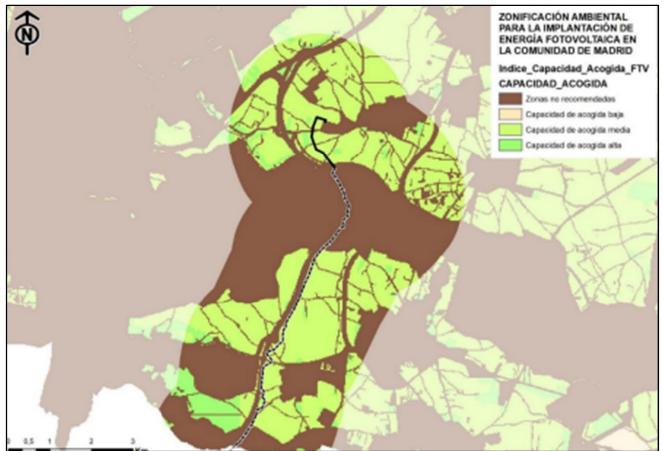


Figura 14 EAE versión final. Superposición de la implantación definitiva de las infraestructuras del PEI-PFOT-248 sobre la zonificación ambiental para la implantación de energía fotovoltaica en la Comunidad de Madrid.

# 3.3. Evaluación de las consultas y de cómo se han tomado en consideración

# 3.3.1. Modificaciones en el documento aportado para la emisión de la declaración ambiental estratégica

A continuación, se realiza una síntesis de los principales cambios encontrados en el documento que se informa mediante la presente declaración ambiental estratégica, frente al Borrador del Plan Especial, (expediente SIA 21/093), sobre el que se emitió documento de alcance de 2 de marzo de 2022 y ref.: 10/105317.9/22.

Debe tenerse en cuenta, que las infraestructuras objeto del presente PEI son coincidentes con los elementos del proyecto localizados en la Comunidad de Madrid, sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental en el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO), que fue resuelto mediante la emisión de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) favorable, publicada en el BOE Núm.29 del 3 de febrero de 2023.

A ese respecto, se indica en el EAE modificado que figura en el Plan Especial, que las infraestructuras previstas se han diseñado considerando, además del resultado de los trámites de información pública y de consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria al que está sujeto el propio Plan Especial, el condicionado establecido en la DIA que puso fin al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario al que fue sometido el proyecto, así como las consideraciones recogidas en el informe técnico de la D.G. de Urbanismo y de la D.G. de Biodiversidad y Gestión Forestal.



El resultado, resumidamente, se concreta en los siguientes cambios sobre la **Línea eléctrica de evacuación** (LAAT/LSAT):

- En <u>Serranillos del Valle</u> se soterra todo el tramo de la línea que discurre por el municipio, ampliándose su longitud en 74,55 m en relación con la versión inicial del Plan, y reduciéndose la superficie del ámbito de implantación, que pasa de 20,37 Ha a 14,55 Ha en su versión definitiva. El trazado se modifica ligeramente para adaptarse a las condiciones óptimas de soterramiento.



Imagen página 43 Documento resumen EAE versión final. Cambios en Serranillos del Valle.

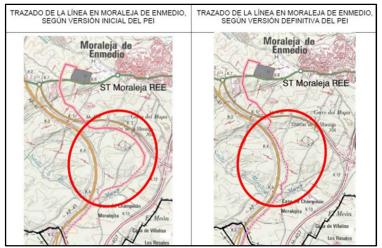
- En <u>Griñón</u> se soterra todo el tramo de la línea que discurre por el municipio, modificándose ligeramente su trazado y ampliándose su longitud en 97,71 m en relación con la versión inicial del Plan, pero reduciendo su ámbito de implantación, que pasa de tener 1,82 Ha a tener 1,23 Ha.



Página 44 Documento resumen EAE versión final. Cambios en Griñón.

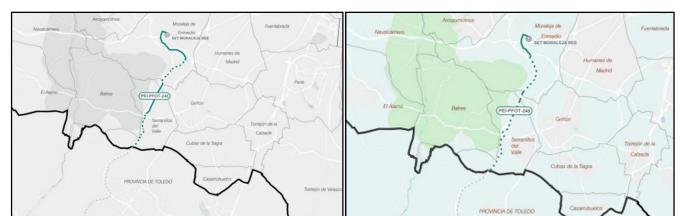
- En Moraleja de Enmedio se reduce la longitud del tramo aéreo, que pasa de 3.287,23 m a 1.723,36 m, y se modifica el trazado del tramo soterrado, ampliándose su longitud en 261,81 m en relación con la versión inicial del plan. El ámbito de implantación en su conjunto se reduce, de 26,93 Ha a 18,43 Ha.





Página 44 Documento resumen EAE versión final. Cambios en Moraleja de Enmedio

Se muestra a continuación una comparativa esquemática del trazado de la LAAT/LSAT 220 kV ST Camarena – ST Moraleja REE (tramo en la Comunidad de Madrid) entre la versión inicial y final del PEI, en la que se aprecia la modificación del trazado y el soterrado (línea discontinua) de diferentes tramos del mismo:



Comparativa PEI versión inicial (Izquierda) y PEI versión final (Derecha)

Las características finales de las infraestructuras adoptadas objeto del presente PEI (PEI-PFOT-248), está disponible en los cuadros expuestos en el punto 3.1.3. de la presente DAE.

## 3.3.2. Informes sectoriales

A continuación, se sintetiza el contenido de los informes recibidos en la fase de consultas y petición de informes realizada por el órgano sustantivo por efecto del Acuerdo nº 80/2023, de la Comisión de Urbanismo citado en el apartado 2.2. del presente documento, en la <u>fase de Aprobación inicial</u> del plan. Se incluyen solo aquellos informes que aportan información adicional o manifiestan opinión expresa.

# 3.3.2.1. D.G. de Biodiversidad y Gestión Forestal de la Comunidad de Madrid

El informe de la D.G. Biodiversidad con Ref.:10/064370.9/24 fue firmado el 24 de enero de 2024. Inicialmente en este informe se resumen los antecedentes existentes sobre el PEI-PFOT-248 objeto de esta DAE. Posteriormente se hace una descripción concisa del PEI adoptado según acuerdo nº 80/2023 abarcando objetivo, ámbito geográfico, infraestructuras planeadas (LAAT/LSAT), alternativas seleccionadas o labores de ejecución de obra. En el informe se efectúa igualmente una descripción de las modificaciones adoptadas en el PEI inicial respecto al PEI en fase de consultas previas (borrador),



y se hace referencia a la normativa aplicable. Este informe de la D.G. de Biodiversidad, describe las figuras con protección específica en el ámbito del PEI, objeto de informe, destacando las siguientes:

- Respecto a fauna amenazada (CREA), en el informe, se destacan las siguientes especies:

TÉRMINOS MUNICIPALES	ESPECIES (LESRPE)	CATEGORÍA (CEEA)	PRESENCIA (CREA)	
MORALEJA DE EN MEDIO SERRANILLOS DEL VALLE	Tetrax tetrax	Peligro de extinción	Sensibles a la alteración de su hábitat	
	Otis tarda		Sensibles a la alteración de su hábitat	
	Circus aeruginosus		Sensibles a la alteración de su hábitat	
	Aquila adalberti	Peligro de extinción	Peligro de extinción	
	Milvus milvus	Peligro de extinción	Vulnerable	
	Falco naumanni		Peligro de extinción	

- En cuanto a <u>flora</u> se destaca que la superficie con vegetación natural es escasa (especialmente arbolada), y que las formaciones más abundantes desarboladas son el pastizal-matorral y el matorral (frecuente *Retama sphaerocarpa*) existiendo zonas arboladas escasas de ribera, y pino piñonero.
- Sobre corredores ecológicos se detectan las siguientes intersecciones con la LEAT proyectada:

LE	CORREDOR ECOLÓGICO	CATEGORÍA CORREDOR	TRAMO	TÉRMINO MUNICIPAL / LONGITUD (m)	NATURALEZA CORREDOR
AP 50 – ST Moraleia	Corredor de	Principal	Griñón	Moraleja de Enmedio / 3.600 m	Esteparia
REE220 la Sagra	Principal	Parla	Serranillos del Valle / 730 m	Esteparia	

- Respecto a terreno forestal en régimen general afectado, se detectan las siguientes interacciones:

FORMACIONES VEGETALES	FCC (%)	ESPECIES (%)	LONGITUD (m)
Retamar	< 50	Retama shaerocarpa (100)	20
Vegetación de ribera arbóreo - arbustiva	5 - 10	Populus nigra (70) Ulmus pumila (5) Cupressus sempervirens (5)	20
Otras Frondosas	20 - 40	Ulmus pumila (50) Rubus sp. (50)	30
Pastizal y erial	0	A determinar	60
		LONGITUD	TOTAL: 130 m

En base a la descripción del medio afectado y su interacción con la infraestructura planteada, la D.G. de Biodiversidad procede a realizar una valoración de afecciones ambientales estableciendo unas conclusiones, observaciones, requerimientos y condicionado respecto al PEI inicial analizado (acuerdo nº 80/2023), de las cuales se destacan las siguientes:

- Se deberá soterrar el tramo (coordenadas ETRS89 UTM 30N X: 425.642 e Y: 4.456.074 hasta el límite territorial de la Comunidad de Madrid por el sur en el Municipio de Serranillos del Valle), coincidente con el tramo intra e intercorredores ecológicos.
- Los promotores estarán obligados, siempre que sea técnicamente posible, a utilizar apoyos existentes, repotenciando las líneas si fuera el caso y a compartir líneas para evitar la proliferación de tendidos. La D.G. de Biodiversidad destaca que no informará favorablemente de nuevas líneas aéreas que discurran próximas a otras cuyos apoyos puedan ser compartidos.
- Como norma general y para aquellas líneas que finalmente vayan en aéreo después de tener en cuenta la necesidad de soterramiento establecida, la instalación de estas seguirá preferentemente el trazado de infraestructuras ya existentes, aprovechando los pasillos generados por otras infraestructuras lineales. Las infraestructuras que se deberían usar como referente para la ubicación de los trazados planificados son grandes vías de comunicación (autopistas, autovías y ferrocarriles).



- Los tramos aéreos que resulten después de aplicar lo establecido, deberán cumplir con las medidas de prevención contra electrocución y colisión de avifauna en apoyos y vanos establecidas en la normativa sectorial de protección de avifauna (Decreto 40/1998, Real Decreto 1432/2008 y las Recomendaciones técnicas del MITECO) teniendo en cuenta aspectos como la utilización prioritaria de la cruceta cabeza de gato en aquellos tramos de línea dónde resulte viable (o cruceta recta o cabeza prismática) y la obligatoriedad de instalación de elementos visuales que eviten la colisión de las aves con los conductores en el tramo objeto del informe de acuerdo a la normativa de protección citada.

La Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal ha emitido un informe posterior a este, sobre la versión final del plan, disponible en el apartado 3.3.3. de la presente DAE, comprobando lo establecido en el informe descrito en este apartado. El extracto de las condiciones finales establecidas por la D.G. de Biodiversidad está disponibles en el apartado 4.3. de la presente DAE.

## D.G. de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Comunidad de Madrid 3.3.2.2.

El informe emitido por la D.G. de Agricultura fue firmado el 10 de junio de 2024. El informe puntualiza que las vías pecuarias de Serranillos del Valle están clasificadas por Orden Ministerial de 21 de junio de 1955 (B.O.P. 16 de julio de 1955), y que las vías pecuarias de Moraleja de Enmedio están clasificadas por Orden Ministerial de 27 de febrero de 1956, (B.O.P. de 9 de marzo de 1956), con deslinde aprobado el 12 de febrero de 2001, (BOCM el 13 de marzo de 2001) y con proyecto de amojonamiento aprobado por Resolución de 19 de junio de 2008, (BOCM el 7 de agosto de 2008).

Según lo establecido por el D.G. de Agricultura, el PEI inicial, afectaría a las siguientes vías pecuarias:

INFRAESTRUCTURA	MUNICIPIO	VÍA PECUARIA	ANCHURA LEGAL (m)	AFECCIÓN
LSAT	Serranillos del Valle	Vereda de Batres	20,89	Cruce Subterráne o
LAAT, entre apoyos 87-88	Moraleja de Enmedio	Colada del Camino del Monte de Batres	Variable	Cruce Aéreo

La Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación ha emitido un informe posterior a este, visible en el apartado 3.3.3. de la presente DAE, sobre la versión final del plan, comprobando afecciones y estableciendo condiciones finales de uso y autorizaciones requeridas sobre vías pecuarias, que se extractan en el apartado 4.4 de la presente DAE.

## 3.3.2.3. Confederación Hidrográfica del Tajo (CHT)

Este informe se firmó el 26 de febrero de 2024. La CHT describe inicialmente las infraestructuras objeto del PEI versión inicial. Según esta versión inicial del PEI, la CHT detecta afecciones sobre los siguientes cauces: Arroyo del Carrascal (límite con Toledo), Arroyo Sotillo, Arroyo de la Alameda, Arroyo del Chorrillo, Arroyo del Villar, Arroyo Moraleja y Arroyo de las Barrancas produciendo los siguientes cruzamientos:

Cauce	Término municipal	Tipo de cruzamiento	UTM30N X	UTM30N Y
Arroyo del Carrascal (límite con Toledo)		Subterráneo	423.279	4.449.295
Arroyo Sotillo		Subterráneo	423.988	4.450.435
Arroyo de la Alameda	Serranillos del Valle	Subterráneo	423.971	4.450.521
Arroyo del Chorrillo		Aéreo	424.568	4.452.167
Arroyo del Villar		Aéreo	424.622	4.452.302
Arroyo Moraleja	Maralaia da Farrada	Subterráneo	425.758	4.454.427
Arroyo de las Barrancas	Moraleja de Enmedio	Aéreo	426.335	4.455.970



- El ámbito de actuación se encuentra incluido dentro del Área de Captación de la Zona Sensible denominada Embalse de Castrejón, (ES030ZSENESCM572) e incluida en las Áreas de Captación de la Zonas Sensibles.
- El tramo de la línea (LEAT) dentro del término municipal de Serranillos del Valle se encuentra dentro de la Zona Vulnerable ES030\_ZVULES30\_ZONA2 y denominada Zona 2. (Sectores sur de las Masas de Agua Subterránea "Madrid: Guadarrama Manzanares" y "Madrid: Guadarrama-Aldea del Fresno) según Registro de Zonas Protegidas del Plan Hidrológico del Tajo.
- -Parte del trazado propuesto se encuentra dentro de zonas protegidas por abastecimiento (ES030ZCCM0000003146 y ES030ZCCM0000004302) según el Registro de Zonas Protegidas del Plan Hidrológico del Tajo.

El informe de la CHT destaca igualmente que en la documentación aportada (PEI según acuerdo nº 80/2023) no se incluye una representación del dominio público hidráulico (DPH) de los cauces presentes en el ámbito de actuación, y que será necesario incluir planos en planta de los cauces afectados y de sus zonas de servidumbre y policía con respecto del trazado de la línea y sus infraestructuras asociadas, así como perfiles transversales de los cruzamientos, acotados horizontal y verticalmente, a escala adecuada, en los que se represente el cauce, el DPH y su zona de servidumbre asociada, así como la ubicación de las instalaciones proyectadas.

Establece e informa la CHT, de manera general, que para la construcción, desmontaje o cualquier actuación a realizar en DPH y zona de policía de cauces se deberá contar con su autorización, según se establece en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

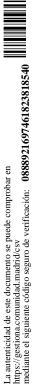
Los condicionados generales y específicos establecidos sobre Obras e instalaciones en dominio público hidráulico, Actuaciones en las márgenes de los cauces, Características de los cruces aéreos, Características de los cruces subterráneos, o Zonas protegidas por Abastecimiento según las características del PEI objeto de esta DAE, están disponibles en el informe completo emitido por la CHT que acompaña la presente declaración ambiental estratégica.

Se reitera el obligado cumplimiento y consideración de todas los condicionantes, medidas y especificaciones establecidas por la CHT en los diferentes informes emitidos en todas las fases de la evaluación ambiental ordinaria que afecta al PEI y proyecto objeto de informe.

## 3.3.2.4. D.G. de Carreteras de la Comunidad de Madrid

La D.G. de Carreteras emitió dos informes en esta fase de evaluación; uno firmado a 19 de junio de 2024 y otro posterior firmado el 16 de septiembre de 2024. En el segundo informe y más reciente, la D.G. de Carreteras establece unas conclusiones, observaciones y condicionado referente al PEI-PFOT-248, del cual se destacan y resumen las siguientes:

- En la documentación presentada se indica que no se producen afecciones a los dominios públicos o zonas de protección de las carreteras que se encuentran en torno al ámbito del PEI.
- No estará autorizado ningún nuevo acceso que no lo esté expresamente por la Dirección General de Carreteras, aunque figure como tal en el planeamiento. Tampoco podrán variarse las características o uso de los accesos existentes sin previa autorización.
- Sobre contaminación acústica, actualmente es de aplicación el Decreto 55/2012. Se recuerda que se deben cumplir todos los requisitos de prevención de contaminación acústica que marca la legislación vigente en cada momento, y que deben ir avalados por los estudios pertinentes.





- Se recuerda que antes del comienzo de cualquier obra que pueda afectar al dominio público viario de la Comunidad de Madrid o su zona de protección deberá pedirse permiso a la Subdirección General de Concesiones y Explotación de la Dirección General de Carreteras.
- Las conexiones que pudieran afectar a las carreteras competencia de la Comunidad de Madrid deben definirse mediante proyectos específicos completos que tienen que ser remitidos a la D.G. de Carreteras para su informe.

Se reitera el obligado cumplimiento y consideración de todas los condicionantes, medidas y especificaciones establecidas por la D.G. de Carreteras de la Comunidad de Madrid en los diferentes informes emitidos en todas las fases de la evaluación ambiental ordinaria que afecta al PEI objeto de informe.

## 3.3.2.5. D.G. de Transición Energética y Economía Circular de la Comunidad de Madrid

El Área de Infraestructuras de la D.G. de Transición Energética firmó este informe el día 5 de febrero de 2024. En este informe se hace una descripción completa de las infraestructuras contempladas en el PEI-PFOT-248 en su versión inicial, incluyendo la delimitación del ámbito, elementos, apoyos y cimentaciones, características de la (LAAT/LSAT), cables, zanjas u obra civil requerida y movimientos de tierra asociados. El informe también desglosa acciones necesarias de obra en fase de construcción, explotación y desmantelamiento. Describe, estima y establece igualmente el informe de la D.G de Transición Energética la tipología de residuos (peligrosos y no peligrosos) que se generarán y su gestión. A continuación, se extractan, destacan y resumen algunas de las consideraciones generales y específicas establecidas, así como la normativa mencionada y planteada en el informe de la D.G. de Transición Energética:

- Según establece la Ley 7/2022, se aplicará, para conseguir el mejor resultado ambiental global, la jerarquía de residuos por el siguiente orden de prioridad: prevención; preparación para la reutilización; reciclado, otro tipo de valorización, incluida la valorización energética, y por último la eliminación.
- Se considera necesario que en el procedimiento de evaluación ambiental se garantice el establecimiento de medidas o condiciones para la prevención de la generación de residuos de construcción y demolición y la reutilización de áridos.
- La gestión de los residuos producidos en el proyecto deberá facilitar la consecución de los objetivos para 2020 previstos en el Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición de la Comunidad de Madrid y en el Plan Estatal Marco de Residuos (PEMAR) 2016-2022.
- Respecto a RCD constituidos por tierras y piedras que no contienen sustancias peligrosas (materiales naturales excavados, código LER 17 05 04)
  - Se estará a lo establecido en El Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid y la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, por la que se establece normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquellas en las que se generaron.
- Respecto a residuos de construcción y demolición de nivel II:



- Se deberá tener en cuenta que el poseedor de RCD tiene la obligación, siempre que no proceda a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor autorizado de residuos no peligrosos de construcción y demolición.
- Se atenderá a lo establecido en la Orden 2726/2009, la Ley 7/2022, de residuos y suelos contaminados y el Real Decreto 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

## - Sobre Residuos Peligrosos:

El almacenamiento temporal de residuos peligrosos que se puedan generar se llevará a cabo aplicando las medidas preventivas para garantizar la no contaminación del suelo, acorde a normativa vigente.

# - Actividades potencialmente contaminantes del suelo:

En relación con la calidad de los suelos y según Real Decreto 9/2005, de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, tanto las ST eléctricas con transformadores de potencia o reactancias, como las PSFV con instalaciones de conversión y transformación, están catalogadas como actividades potencialmente contaminantes del suelo, por lo que tienen obligación de presentar los Informes de Situación del Suelo.

# - Referente al Estudio de gestión de residuos:

- Se deberá incluir en todos los proyectos de ejecución derivados del PEI evaluado, un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Conforme a Ley 7/2022, los residuos de la construcción y demolición no peligrosos deberán ser clasificados en, al menos, las siguientes fracciones: madera, fracciones de minerales (hormigón, ladrillos, azulejos, cerámica y piedra), metales, vidrio, plástico y yeso.

Se recuerda el obligado cumplimiento y consideración de todas los condicionantes, medidas y especificaciones establecidas en este informe, complementario a la presente DAE.

## 3.3.2.6. D.G. de Salud Pública de la Comunidad de Madrid

La D.G. de Salud especifica que considera que el Estudio Ambiental Estratégico aportado sobre el PEI-PFOT-248 incorpora los requisitos sanitario-ambientales requeridos (establecidos en informes anteriores), y concluye informando favorablemente a los efectos de que se continúe con la tramitación ambiental correspondiente.

## 3.3.2.7. D.G. de Promoción Económica e Industrial de la Comunidad de Madrid

Comunica la Dirección General de Promoción Económica, que no se encontrarían afectados derechos mineros por la superficie ocupada de las instalaciones señaladas en el PEI-PFOT-248.

# 3.3.2.8. D.G. de Protección Civil de la Comunidad de Madrid

Comunican en su informe que una revisada la documentación aportada, se observa que se han tenido en cuenta los posibles riesgos de protección civil. Insiste la Dirección General de Protección Civil que se deberá tener en cuenta y adoptar las medidas preventivas contenidas en el INFOMA y en particular lo establecido en su Anexo 2, tanto durante la fase de ejecución de las obras con empleo de medios mecánicos y equipos de corte y soldadura, como durante la fase de explotación de la infraestructura.



#### 3.3.2.9. Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112

Especifica el informe emitido por la Agencia de Seguridad que los municipios afectados por el PEI-PFOT-248 no están considerados Zona de Alto Riesgo de incendio forestal (ZAR), según el Anexo I del INFOMA.

### 3.3.2.10. Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid

Se comunica en el informe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid que se identifican diferencias significativas en el trazado de la línea proyecto y en la distribución de los tramos aéreos y subterráneos en las diferentes versiones del proyecto. Comunican que con carácter previo a la emisión del informe sobre las afecciones a la Red de Carreteras del Estado en Madrid por la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid causadas por la infraestructura eléctrica proyectada, se solicita aclaración sobre la versión del proyecto que debe ser considerada para su análisis e informe. Información complementaria de este requerimiento en informe completo emitido por la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid, (firmado el 1 de febrero de 2024).

#### 3.3.2.11. Dirección General de Aviación Civil

Confirman desde la Dirección General de Aviación Civil, en el informe firmado el 11 de marzo de 2024, que el ámbito del PEI-PFOT-248 no incluye la zona de servicio aeroportuaria de ningún aeropuerto de interés general, ni en su totalidad ni en parte de la misma, y que tampoco afecta a los espacios sujetos a las servidumbres aeronáuticas de aeropuertos, aerogeneradores o instalaciones radioeléctricas civiles.

### 3.3.2.12. Secretaría General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual

El informe de la Secretaría General de Telecomunicaciones, firmado el 19 de diciembre de 2023 con nº de Expediente URB00580/23, es un informe extenso, del cual se extraen las ideas principales que se exponen a continuación (el informe completo acompaña la presente DAE).

- La Secretaria General de Telecomunicaciones de según lo dispuesto en el artículo 50.2 de la Ley 11/2022, General de Telecomunicaciones, emite informe desfavorable en relación con la adecuación del PEI-PFOT-248, a la normativa sectorial de telecomunicaciones.
- Se apunta a que las observaciones marcadas como vinculantes tienen tal consideración a los efectos contemplados en el artículo 50.2 de la Ley 11/2022, General de Telecomunicaciones. La disposición transitoria novena de la Ley 9/2014, General de Telecomunicaciones, declarada vigente por la disposición derogatoria única de la Ley 11/2022, General de Telecomunicaciones, establece que la normativa y los instrumentos de planificación territorial o urbanística elaborados por las administraciones públicas competentes que afecten al desplieque de las redes públicas de comunicaciones electrónicas deberán adaptarse a lo establecido en los artículos 34 y 35 de la Ley 9/2014 en el plazo máximo de un año desde su entrada en vigor. Dado que dicho plazo venció en el año 2015, se advierte que cualquier disposición contenida en la normativa o en instrumentos de planificación territorial o urbanística que no hubieran sido adaptados a los citados artículos 34 y 35 de la Ley 9/2014 (artículos 49 y 50 de la vigente Ley 11/2022), no resulta de aplicación, tal y como se establece en la sentencia del Tribunal Supremo 883/2017. Por tanto, deberá procederse a la adaptación a la Ley 11/2022, General de Telecomunicaciones de cualquier normativa o instrumento urbanístico de su competencia que se encuentre en tal situación, como es el caso del planeamiento vigente en el municipio de Serranillos del Valle, Griñón, y Moraleja de En medio, municipios afectados por el PEI.



- Se destaca en el siguiente cuadro las observaciones vinculantes establecidas por la Secretaría General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual, para resolver por el promotor del presente PEI y adaptar su contenido a la normativa General de Telecomunicaciones vigente:

OBSERVACIÓN	DOCUMENTO	APARTADO	VINCULANTE
а	ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO	3. RELACIONES ENTRE EL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS Y OTROS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES PERTINENTES"  "3.1. RELACIÓN DEL PLAN ESPECIAL CON EL PLANEAMIENTO VIGENTE MUNICIPAL"  "3.1.3. CONFORMIDAD DEL PEI CON EL PLANEAMIENTO VIGENTE EN MORALEJA DE ENMEDIO"  "En relación con las normas generales"	SI
	DOCUMENTACIÓN NORMATIVA	"CAPÍTULO 1 – DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS OBRAS" "1.7 ENCUADRE DEL PEI EN RELACIÓN CON EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE" "1.7.1.8 En relación con las normas generales"	
b	ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO	"3. RELACIONES ENTRE EL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS Y OTROS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES PERTINENTES"  "3.1. RELACIÓN DEL PLAN ESPECIAL CON EL PLANEAMIENTO VIGENTE MUNICIPAL" "3.1.3. CONFORMIDAD DEL PEI CON EL PLANEAMIENTO VIGENTE EN MORALEJA DE ENMEDIO"  "En relación con las normas generales"	SI
	ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO	"3. RELACIONES ENTRE EL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS Y OTROS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES PERTINENTES"  "3.1. RELACIÓN DEL PLAN ESPECIAL CON EL PLANEAMIENTO VIGENTE MUNICIPAL" "3.1.3. CONFORMIDAD DEL PEI CON EL PLANEAMIENTO VIGENTE EN MORALEJA DE ENMEDIO"  "En relación con las normas generales"	
С	DOCUMENTACIÓN NORMATIVA	"CAPÍTULO 1 – DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS OBRAS" "1.7 ENCUADRE DEL PEI EN RELACIÓN CON EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE" "1.7.1.8 En relación con las normas generales"	SI
	PROYECTO OFICIAL DE EJECUCIÓN - DOCUMENTO Nº1: MEMORIA	"8. CRUZAMIENTOS" "8.1. NORMAS APLICABLES A LÍNEAS AÉREAS"	

### 3.3.2.13. Canal de Isabel II

Según el informe elaborado por la Subdirección de Patrimonio del Canal de Isabel II el PEI objeto de informe, en su versión inicial, afecta a las siguientes infraestructuras adscritas a Canal de Isabel II:

Abastecimiento: Arteria de El Álamo de Ø 450 mm, y Arteria aductora campo de pozos cuenca del Guadarrama de Ø 800 mm. Saneamiento: Colector A1 del sistema de saneamiento "Serranillos de Valle". También afecta a un tramo de canalización de fibra óptica. Asimismo, Canal de Isabel II, expone que es titular de terrenos adquiridos mediante expropiación forzosa, concretamente el 474 "Arteria aductora campo de pozos cuenca del Guadarrama". El informe aporta documentación gráfica esquemática que recoge las infraestructuras del Canal de Isabel II afectadas por el PEI-PFOT-248, descritas. Una vez delimitadas las afecciones, el Canal de Isabel II establece unas conclusiones y condicionado en su informe (adjunto a la presente DAE), con objeto de compatibilizar las actuaciones con las infraestructuras existentes, de las cuales se resume y extracta los siguiente:

- Previo a la redacción del Proyecto de construcción referente a la LASAT Camarena-Moraleja y con el fin de coordinar las afecciones a tuberías e infraestructuras adscritas a Canal de Isabel II, ya sean existentes, planificadas y/o en construcción, que se puedan ver afectadas por las obras y/o actividades previstas, se deberán solicitar del Canal de Isabel II, los permisos y los condicionantes técnicos.



- Antes del inicio de las obras, se deberá poner en contacto con el Área de Conservación Sistema Culebro del Canal de Isabel II, para coordinar las actuaciones necesarias y el cumplimiento de los permisos y condicionantes técnicos.
- El PEI recogerá las infraestructuras gestionadas por el Canal de Isabel II, afectadas con la calificación urbanística que contemple su naturaleza, y estudiar las afecciones que se produzcan sobre las mismas para establecer soluciones adecuadas a tales afecciones, debiendo esas soluciones tener conformidad técnica del Canal de Isabel II y acatar los condicionantes técnicos que resulten a tal fin.
- La normativa urbanística del PEI deberá incluir, el régimen de protección relativo a las Bandas de Infraestructuras de agua (BIA) y las franjas de protección (FP), según normativa vigente del Canal de Isabel II. Para infraestructuras de saneamiento la normativa urbanística también recogerá que sus trazados se mantendrán expeditos de cualquier elemento. Igualmente, esta recogerá que cualquier retranqueo y/o afección a instalaciones del Canal deberá ser autorizado previamente la cual podrá imponer los condicionantes que considere necesarios.
- Si el PEI finalmente adoptado afectará a suelos de Dominio Público Hidráulico del Canal de Isabel II, eventuales ocupaciones que se produzcan del mismo se realizarán una vez obtenidas las preceptivas autorizaciones.

Se recuerda el obligado cumplimiento y consideración de todas los condicionantes, medidas y especificaciones establecidas en este informe.

#### 3.3.2.14. **UFD Electricidad**

UFD Electricidad comunica en su escrito que el promotor debe aportar separata técnica donde se detallen las afecciones del PEI-PFOT-248 a instalaciones de UFD, incluyendo planos de cruzamientos y paralelismos de las instalaciones proyectadas respecto a las instalaciones existentes propiedad de UFD, debidamente acotados en planta y perfil, para emitir un condicionado técnico específico. Señalan que en todo caso será de aplicación la normativa vigente en materia técnica, medioambiental y sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

#### Red Eléctrica 3.3.2.15.

Red Eléctrica comunica en su informe respecto al PEI-PFOT-248, versión inicial, que la parte aérea de la línea (LAAT) produce dos cruzamientos con otras líneas existentes gestionadas por Red Eléctrica (Línea a 400 Kv D/C Moraleja-Villaviciosa / Morata-Moraleja y Línea a 400 kV Galapagar-Moraleja) siendo ambos cruces reglamentarios. Red Eléctrica aconseja al promotor, que en las proximidades de la ST Moraleja y con objeto de constituir una barrera para la llegada de futuras líneas, que la traza sea perpendicular al pórtico de la posición.

Respecto a la parte soterrada de la línea (LSAT), Red Eléctrica, no presenta oposición ni afecciones, pero recomienda que ninguna canalización subterránea diste menos de 20 metros a la pata más desfavorable del apoyo para que quede asegurada la no interferencia de dichas canalizaciones con el sistema de puesta a tierra del apoyo.

Red eléctrica incluye planos detalle de las citadas afecciones, en su informe. Concluye el informe Red Eléctrica indicando, que antes del comienzo de los trabajos y al menos con un mes de antelación, deberá ponerse en contacto el promotor para coordinar la actuación técnica.

#### 3.3.2.16. **NEDGIA S.A.**

Nedgia S.A. expresa en su informe que en la actualidad no tiene instalaciones de gas bajo su propiedad o gestión, en la zona de implantación del PEI-PFOT-248.



#### 3.3.2.17. **IGME**

El IGME señala en su informe que en relación con el patrimonio geológico que pueda verse afectado, se puede consultar el Inventario Español de Lugares de Interés Geológico (LIGs), disponible en la web del IGME. Respecto a aspectos hidrogeológicos o de posible afección a las aguas subterráneas, sugieren consulta a la información relativa del IGME, en dicha web, como el Mapa Hidrogeológico de España a escala 1:200.000, o la Base de Datos Aguas del IGME. También señalan que hay otra información Geocientífica desarrollada en el IGME (Cartografía geológica temática, BBDD y D.G. del IGME), de interés para la evaluación ambiental del PEI, objeto de informe.

## 3.3.2.18. Ayuntamiento de Casarrubelos

El Ayuntamiento de Casarrubelos, emite un informe final dejando constancia de que no tendrá lugar ningún efecto adverso el PEI planteado en esta DAE sobre el medio ambiente en el municipio de Casarrubelos. Debido a la modificación del trazado de la LASAT planteada en el PEI-PFOT-248 desde la versión borrador a la versión inicial, el uso del espacio en su T.M. para albergar la línea es nulo, y por lo tanto inexistente las potenciales afecciones al mismo.

#### 3.3.3. Informes complementarios reclamados por esta Dirección General

#### 3.3.3.1. D.G. de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Comunidad de Madrid

En el informe final emitido por el área de Vías Pecuarias respecto a la versión final del PEI-PFOT-248. y una vez analizados antecedentes de la evaluación ambiental llevada a cabo sobre el mismo, señala que parte de la actuación afecta a suelos calificados como SNUEP por Vías Pecuarias, concretamente en los TT.MM. de Griñón y Serranillos del Valle.

Se especifica igualmente en este informe que las Vías pecuarias desde el punto de vista urbanístico serán calificadas como Red Supramunicipal de Vías Pecuarias Espacio Libre Protegido, uso Vía pecuaria, según lo establecido en la Ley 8/1998, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid y que esta Red Supramunicipal de Vías Pecuarias será incluida en todos los documentos posteriores de planeamiento, memorias, normativas, fichas y cartografías. Se especifica que en todos los planos, las vías pecuarias se reconocerán por una trama que las identifique en la leyenda como "Red Supramunicipal Vías Pecuarias Espacio Libre Protegido", sin que ningún otro uso prevalezca sobre los del dominio público pecuario.

Se detalla en el informe que las Vías Pecuarias finalmente afectadas por el PEI-PFOT-248, se corresponden con las expuestas en la siguiente tabla:

Infraestructura	Municipio	Vía Pecuaria	Anchura Legal (m)	Afección
LSAT	Serranillos del Valle	Vereda de Batres	20,89	Cruce subterráneo
LAAT (Entre apoyos 70-71)	Moraleja de Enmedio	Colada del Camino del Monte de Batres	Variable	Cruce aéreo

Concluye el informe valorando favorablemente el trazado recogido en la alternativa seleccionada, versión final, siempre que se atiendan las condiciones finales establecidas preceptivas y la normativa vigente sobre Vías Pecuarias en la Comunidad de Madrid.

Un extracto del condicionado final establecido por la D.G. de Agricultura, Ganadería y Alimentación está disponible en el apartado 4. de este informe.



#### 3.3.3.2. D.G. de Biodiversidad y Gestión Forestal de la Comunidad de Madrid

Este informe sobre la versión final del plan, emitido por la D.G. de Biodiversidad fue firmado el 20 de diciembre de 2024 con Ref.: 30/166991.9/24.

Inicialmente, la D.G de Biodiversidad describe los antecedentes del proceso de evaluación ambiental ordinaria llevados a cabo hacia el PEI-PFOT-248, y los sucesivos informes remitidos por la D.G de Biodiversidad y Gestión Forestal en el proceso. Posteriormente se describen las variaciones acaecidas desde el PEI versión inicial al PEI versión final objeto de esta DAE, definiendo las infraestructuras finales adoptadas. Estas infraestructuras finales adoptadas quedan establecidas según lo dispuesto en el apartado 3.1.3 de la presente DAE.

La D.G. de Biodiversidad concluye afirmando que, las modificaciones propuestas desde la versión inicial a la versión final del PEI, objeto de informe, se valoran positivamente considerándose acordes a lo requerido en informes previos. Por ello, informan favorablemente del PEI-PFOT-248 versión final obieto de esta DAE.

Un extracto de los aspectos a contemplar y condicionado final establecido por la D.G. de Biodiversidad y Gestión Forestal de la Comunidad de Madrid está disponible en el apartado 4. de este informe.

#### **CONDICIONES** 4. DETERMINACIONES. **MEDIDAS FINALES** QUE DEBEN INCORPORARSE A LA PROPUESTA DEL PLAN ESPECIAL

#### Aplicación de las medidas previstas en la documentación recibida y en los informes 4.1.

Se aplicará el conjunto de medidas y condiciones previstas en los informes sectoriales, en la declaración de impacto ambiental y la presente declaración ambiental estratégica, la documentación del Plan Especial, el estudio ambiental estratégico y el resto de estudios y anexos sectoriales. A ese respecto y a fin de garantizar la adecuada aplicación de todas las medidas y condiciones, se deberá redactar un manual de medidas ambientales que sintetice y referencie tal conjunto de medidas y condiciones, que se aplicarán mediante la supervisión de una responsabilidad específica asignada a una dirección ambiental de los proyectos. Deberá constar en el documento que se apruebe definitivamente el compromiso formal de la elaboración del mencionado manual de manera previa a la ejecución de dicho proyecto. El responsable de tal dirección deberá, asimismo, asegurar la aplicación del programa de vigilancia ambiental y de las medidas compensatorias previstas y su remisión al órgano sustantivo, a esta Dirección General, en caso de solicitarlo, y a la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, así como la adopción de soluciones concretas ante las posibles contradicciones entre las distintas medidas y condiciones con el criterio de que prevalezcan aquellas que aseguren una mayor protección ambiental.

#### 4.2. Condiciones de la declaración de impacto ambiental de los proyectos previstos en el Plan Especial

En cuanto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto, que compete al MITECO, el 3 de febrero de 2023 (BOE nº 29) fue publicada en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de 20 de enero de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de la instalación solar fotovoltaica «Sentina Solar, de 100 MWp, Zuncho Solar de 100 MWp, Perdiguero Solar de 100 MWp y Sextante Solar de 100 MWp, y su infraestructura de evacuación, en las provincias de Toledo y Madrid» que abarca las instalaciones objeto de este PEI.

Como bien se indica en tal declaración de impacto ambiental, la misma "no exime a los promotores de la obligación de obtener todas las autorizaciones ambientales o sectoriales que resulten legalmente exigibles". Por otra parte, la DIA remite a informes de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión



Forestal, lo que, de hecho, ha provocado el soterrado de partes de la línea que afectan a el corredor ecológico Primario de La Sagra, entre otras modificaciones.

Sin perjuicio de ello y de lo que determine el órgano sustantivo en el procedimiento de aprobación del Plan Especial, se estará, en la ejecución de los proyectos, a las condiciones de la declaración de impacto ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 y siguientes de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

#### 4.3. Determinaciones establecidas por la D.G. de Biodiversidad y Gestión Forestal

Se destacan a continuación algunas determinaciones ya expresadas en anteriores informes, que resultan del informe del 20 de diciembre de 2024 de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal:

- El cruce con los ríos se hará siempre mediante entubado rígido, sin apertura de zanja y sin afectar a la vegetación de ribera.
- En los tramos aéreos se deberá cumplir con las medidas de prevención contra electrocución y colisión de avifauna en apoyos y vanos establecidas en la normativa sectorial de protección de avifauna teniendo en cuenta la obligatoriedad de instalación de elementos visuales que eviten la colisión de las aves con los conductores.
- Se protegerán los hábitats de modo que no se vean afectados ni en la fase de construcción, ni en la fase de explotación ni de desmantelamiento, en especial los Hábitats de Interés Comunitario y las especies catalogadas o que formen parte esencial del ciclo biológico de especies de fauna catalogada.
- Será necesario mantener toda la red de vaguadas y arroyos estacionales o permanentes con una zona de reserva para recibir y encauzar las escorrentías y evacuar eventuales inundaciones.
- Puesto que la distribución de las especies de fauna amparadas por la Ley 2/1991 de la Comunidad de Madrid es dinámica, si en el transcurso de la ejecución de las obras objeto de informe, o en la fase de explotación se constatase que dichas actuaciones estuvieran produciendo o pudieran producir afección alguna a especies catalogadas, se podrán tomar medidas adicionales de protección.
- En cuanto a las medidas correctoras y compensatorias será necesario que se incluyan, las recogidas en anteriores informes emitidos por la D.G. de Biodiversidad, además de las recogidas por el promotor y que resulten complementarias a las establecidas.
- Una vez terminada la vida útil de las infraestructuras fotovoltaicas, deberán ser desmanteladas y retirados de su ubicación todos sus elementos que las constituyen, así como restaurado el terreno afectado, en un plazo no superior a un año, computado desde el cese de la actividad por lo que habrá de presentarse un plan de desmantelamiento.

El informe preceptivo, de cual se extractan las consideraciones arriba expuestas, se facilita completo junto a la presente DAE, para su obligado cumplimiento.

#### 4.4. Determinaciones establecidas por la D.G. de Agricultura, Ganadería y Alimentación

Se destacan a continuación algunas determinaciones y condicionado, que resultan del informe firmado el 3 de febrero de 2025 sobre la versión final, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y alimentación, área de Vías Pecuarias:



- Todas las actuaciones a realizar en dominio público pecuario deberán ser aprobadas por el organismo competente en materia de vías pecuarias, tras la tramitación del oportuno expediente de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, y siempre por solicitud del organismo promotor, y mientras no recaiga resolución pertinente no se podrán ocupar los terrenos de las vías pecuarias. Cualquier intervención que pudiera afectar a terrenos del dominio público pecuario debe trasladarse al área de Vías Pecuarias con carácter previo a su ejecución para valorar su pertinencia y proceder, en su caso, a su autorización. Cuando se solicite la autorización de ocupación temporal de Dominio Público Pecuario se deberá aportar la Declaración de Utilidad Pública (DUP).
- Se debe legalizar los cruces de la línea eléctrica subterránea con la "Vereda de Batres" en el término municipal de Serranillos del Valle y de la línea eléctrica aérea entre apoyos 70-71 con la "Colada del Camino del Monte de Batres" en Moraleja de Enmedio. Todos los cruces con el dominio público pecuario del trazado de la red de infraestructuras que se van a proyectar y todas las afecciones a dominio público pecuario deberán ser autorizados por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación y serán tramitados de acuerdo a Ley 8/98, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid y el Decreto 7/2021, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.
- Se dispone la posibilidad de imponer al titular de la ocupación de Dominio Público Pecuario la realización de medidas y actuaciones de mantenimiento, conservación, defensa, de la Red de Vías Pecuarias por el importe económico correspondiente, de acuerdo al Decreto 7/2021
- El emplazamiento de las infraestructuras, respetará en todo caso el Dominio Público Pecuario.
- Las arquetas y cualquier otro elemento que sobresalga sobre el terreno, salvo imposibilidad técnica, se deberán situar fuera de dominio público pecuario. La ubicación de apoyos y riostras no es autorizable en dominio público pecuario.
- Los vehículos y maquinaria que transiten por dominio público pecuario deberán ser autorizados por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, debiendo presentar aval bancario que garantice la reposición de las vías pecuarias al estado anterior a su utilización y, en su caso, la indemnización por los daños y perjuicios causados, de conformidad con el Decreto 7/2021.

#### 4.5. **Programas agroambientales**

Se consideran objetivos esenciales, el fomento de la biodiversidad y de la capacidad agrológica de los terrenos afectados a largo plazo y en fase de explotación, por lo que resultan fundamentales los programas agroambientales, y los paquetes de medidas preventivas, correctoras y compensatorias y su programa de vigilancia ambiental y seguimiento asociado, previstos en los diferentes informes de la D.G. de Biodiversidad y Gestión Forestal. Cabe destacar que La Sagra madrileña es una zona de especial relevancia (ZRAE) para aves esteparias, y su conectividad. Algunas posibles medidas específicas o enfocadas al programa agroambiental propuestas son:

- -Formación, sensibilización y asesoramiento local en materia agroambiental.
- -Creación y mantenimiento de puntos de agua dentro de los terrenos que formen parte del programa agroambiental. Fomento de los linderos en los márgenes de las parcelas.
- -Fomento de pastoreo de barbecho y rastrojeras fuera del periodo de cría de especies amenazadas.
- -Potenciación de cultivos de especies de cereales con mejoras medioambientales, como barbechos con semillado tradicional de larga duración.
- -Cultivo de girasol en zonas de avutarda, y retraso en la recogida de cereal.

De manera complementaria se establecerán unas condiciones técnicas mínimas para evitar la colisión y electrocución de aves y medidas compensatorias por la instalación de líneas eléctricas aéreas en zonas sensibles a la avifauna estableciendo prescripciones particulares para la corrección de tendidos.



Para este PEI, y en relación a la masa forestal afectada también se aplicarán un batería de medidas compensatorias previstas en los informes de la D.G. de Biodiversidad y Gestión Forestal. La compensación de todo suelo forestal, arbolado y desarbolado, que como consecuencia del despliegue fotovoltaico en la Comunidad de Madrid pierda su condición de terreno forestal o pierda su condición de arbolado, habrá de ser compensado con la restauración de una superficie, doble de la afectada en caso de fracción de cabida cubierta igual o menor del 30% o cuádruple de la afectada en caso de fracción de cabida cubierta superior del 30%.

Se recuerda que las medidas compensatorias deberán ser validadas y consensuadas con la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal y su puesta en marcha será paralela al comienzo de la ejecución de la instalación y se alargará durante toda la vida útil de la planta. Se considera igualmente importante consensuar las acciones adoptadas e incluidas en los respectivos programas ambientales, con la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal que habrán de quedar perfectamente definidas, presupuestadas y cartografiadas antes del inicio de las obras de construcción de las infraestructuras y comenzado a ejecutarse de forma simultánea al inicio de las mismas.

También se consideran especialmente relevantes algunas condiciones y medidas recogidas en la DIA, del proyecto establecidas por el MITECO, que actuarán de manera complementaria a las medidas establecidas por la Comunidad de Madrid; se destacan las siguientes, entre otras:

- "Con carácter general, los promotores habrán de respetar las buenas prácticas ambientales para la realización del proyecto, pudiendo servir de orientación los «Manuales de Buenas Prácticas Ambientales en las Familias Profesionales», publicados en la web del MITECO, para las actuaciones previstas"
- "Programa de seguimiento poblacional de avifauna comarcal. La medida consistirá en la realización de censos anuales de las especies señaladas, con el fin de poder vigilar a largo plazo los efectos del proyecto sobre las poblaciones de aves de su entorno, así como para evaluar la efectividad del resto de las medidas compensatorias propuestas. La metodología de censo deberá contemplar la realización de estimas poblacionales, así como la determinación de las áreas de distribución de las especies en todo el ámbito de estudio. El estudio se realizará a lo largo de todo el ciclo anual, incluyendo los periodos reproductor, post-reproductor e invernal, debiendo prestar atención a la diferente fenología de las especies objetivo. El censo será de carácter anual, y conllevará la realización de censos con carácter bimensual. El censo comenzará en el momento de concesión de la DIA, y se implementarán durante la vida útil del proyecto"

Así mismo, en la DIA quedan reflejadas algunas condiciones impuestas por la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Comunidad que alberga la mayor parte de actuaciones) relativos a programas agroambientales y al control, seguimiento v potenciación de especies y hábitats de avifauna sensibles para el conjunto de proyectos planteados y autorizados en dicha DIA, que serán de aplicación en todo el ámbito afectado por el proyecto conjunto, incluyendo la superficie de la Comunidad de Madrid afectada por dicha resolución y que ocupa el presente PEI, objeto de informe.

#### 4.6. Potenciales efectos acumulativos y sinérgicos con otros proyectos

Sin perjuicio de las conclusiones de estudio de los efectos acumulativos y sinérgicos con otros proyectos que se encuentra desarrollado a escala territorial del Nudo propuesto por los promotores, ya que existen otros proyectos en fase de tramitación que, potencialmente, pueden suponer, caso de aprobarse y ejecutarse, potenciales efectos acumulativos y sinérgicos con los que se proponen en el PEI que se informa, en fase de ejecución se considerarán en el programa de vigilancia ambiental, a fin de detectar tales efectos y proponer las correspondientes medidas de corrección.



## 4.7. Colaboración con los ayuntamientos afectados y con el desarrollo local

Teniendo en cuenta la superficie afectada por los proyectos presentados, se considera especialmente aconsejable, a los efectos de una mejor integración en el contexto rural donde se plantean, que se establezcan canales formales de colaboración con los ayuntamientos de los municipios afectados, en este caso Serranillos del Valle, Griñón y Moraleja de Enmedio principalmente, a fin de mejorar los proyectos de manera que se corrijan eventuales efectos ambientales y sociales no detectados y se contribuya al desarrollo local.

### 4.8. Vigilancia ambiental

Debe señalarse que, de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de evaluación ambiental de la Comunidad de Madrid, corresponde al órgano ambiental de la Comunidad de Madrid o, en su caso, al Ayuntamiento competente, la inspección, vigilancia y control ambiental, mientras que, de conformidad con el artículo 51 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, los órganos sustantivos deberán realizar un seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la ejecución de las previsiones del planeamiento para poder identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos.

A tales efectos, el promotor deberá elaborar, en los términos establecidos a continuación, informes periódicos de seguimiento, sobre el cumplimiento de la presente declaración ambiental estratégica y del resto de medidas ambientales previstas en la documentación obrante en el expediente. La vigilancia ambiental cumplirá los siguientes objetivos:

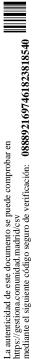
- Comprobar que las medidas correctoras, preventivas y compensatorias, las condiciones de los informes sectoriales y las condiciones de esta declaración ambiental estratégica se ejecutan adecuadamente.
- Proporcionar información sobre la calidad y oportunidad de tales medidas y condiciones.
- Proporcionar advertencias acerca de los valores alcanzados por los indicadores ambientales previamente seleccionados.
- Detectar alteraciones no previstas, con la consiguiente modificación de las medidas correctoras establecidas o la definición de nuevas medidas.
- Cuantificar los impactos a efectos de registro y evaluación de su evolución temporal.
- Aplicar nuevas medidas correctoras en el caso de que las definidas en el estudio ambiental estratégico o en el presente informe fueran insuficientes.

Igualmente, se considera necesario que se determine en la Normativa urbanística del Plan Especial la obligatoriedad de una Dirección Ambiental de Obra que asegure, por un lado, que las medidas previstas en los distintos documentos del Plan Especial y en los proyectos que del mismo se deriven se ejecutan de la manera prevista y, por otro, que se apliquen nuevas medidas que aseguren la sostenibilidad de la propuesta conforme a lo planificado.

Esta Dirección General, o el órgano que la sustituya en sus competencias en la condición de órgano ambiental, participará en el seguimiento, para lo que podrá recabar información y realizar las comprobaciones que considere necesarias.

## 5. RESPECTO A LAS CONDICIONES INCLUIDAS EN ESTA DECLARACIÓN

La presente declaración ambiental estratégica se redacta sin perjuicio de la viabilidad urbanística de la propuesta de ordenación que se apruebe definitivamente. El mismo considera únicamente aspectos ambientales según la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.





#### DOCUMENTO A SOMETER A APROBACIÓN DEFINITIVA 6.

Las condiciones de la presente declaración ambiental estratégica deberán introducirse de la manera oportuna en el documento a someter a aprobación definitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, y en el artículo 59 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

#### 7. **PUBLICIDAD**

De acuerdo con el artículo 26 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en el plazo de quince días hábiles desde la aprobación, en su caso, del Plan Especial, el órgano sustantivo remitirá para su publicación en el BOCM la siguiente documentación:

- a) La resolución por la que se aprobase el Plan Especial y una referencia a la dirección electrónica en la que el órgano sustantivo pondrá a disposición del público el contenido íntegro del Plan.
- b) Un extracto que incluya los siguientes aspectos:
  - 1º. De qué manera se han integrado en el Plan Especial los aspectos ambientales.
  - 2º. Cómo se ha tomado en consideración en el Plan Especial el estudio ambiental estratégico, los resultados de la información pública y de las consultas y la declaración ambiental estratégica, así como, si procede, las discrepancias que hayan podido surgir en el proceso.
  - 3º. Las razones de la elección de la alternativa seleccionada, en relación con las alternativas consideradas.
- c) Las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del Plan Especial.

#### EFECTOS Y VIGENCIA DE LA PRESENTE DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA 8.

Según lo señalado en el artículo 25 de la Ley 21/2013, la presente declaración ambiental estratégica tiene la naturaleza de informe preceptivo y determinante y no procede contra ella recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general por la que se proceda a la aprobación del Plan Especial ni de los que procedan en vía administrativa frente a tal acto.

En aplicación del apartado 1 de la disposición adicional novena "Vigencia de la evaluación ambiental estratégica y de la evaluación de impacto ambiental" de la ley 2/2002, de 19 de junio de evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, añadida por la Ley 7/2024, de 26 de diciembre, la presente resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el diario oficial correspondiente, no se hubiera procedido a la aprobación del plan en el plazo máximo de cinco años desde su publicación. En tales casos, se deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica del plan.

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración ambiental estratégica antes de que transcurra el plazo previsto. La solicitud formulada suspenderá dicho plazo. A la vista de la solicitud. el órgano ambiental podrá acordar la prórroga en caso de que no se hayan producido cambios sustanciales en los elementos esenciales que sirvieron de base para realizar la evaluación ambiental estratégica, ampliando su vigencia por treinta meses adicionales. Transcurrido este plazo sin que se



hubiera procedido a la aprobación del plan, se deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

Se recuerda, finalmente, que, en aplicación del artículo 28 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, la declaración ambiental estratégica de un plan o programa aprobado podrá modificarse cuando concurran circunstancias que determinen la incorrección de la declaración ambiental estratégica, tanto por hechos o circunstancias de acaecimiento posterior a esta última como por hechos o circunstancias anteriores que, en su momento, no fueron o no pudieron ser objeto de la adecuada valoración. El procedimiento podrá iniciarse de oficio o a solicitud del promotor.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Madrid, a fecha de la firma

Directora General de Transición Energética y Economía Circular

Fdo.: Cristina Aparicio Maeztu

Directora General de Transición Energética y Economía Circular



# Índice del contenido de la DAE

1.	ANTE	CEDENTES
	1.1. procedi	Expedientes anteriores vinculados. Resumen de los principales hitos del miento1
	1.1.1. del es	Primera fase de la evaluación ambiental estratégica y emisión de documento de alcance tudio ambiental estratégico
	1.1.2.	Solicitud de emisión de Declaración Ambiental Estratégica
2. Al		RMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AS Y PERSONAS INTERESADAS
	2.1.	Información pública y alegaciones
	2.2.	Consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas 5
3.	ANÁL	ISIS TÉCNICO DEL EXPEDIENTE
	3.1.	Contenido, objeto y alcance del Plan Especial
	3.1.1.	Contenido de la documentación
	3.1.2.	Características ambientales de las zonas afectadas10
	3.1.3.	Propuesta urbanística del Plan Especial14
	3.2. conside	Análisis de los impactos significativos de la aplicación del Plan Especial tomando en ración el cambio climático
	3.2.1.	Diagnóstico territorial. Efectos acumulativos y sinérgicos a escala de "Nudo"17
	3.2.2.	Alternativas22
	3.2.3.	Potenciales efectos significativos24
	3.2.4. Plan E	Análisis de la toma en consideración de los aspectos ambientales en la formulación del special
	3.2.5. implar	Relación de la propuesta de plantas fotovoltaicas con la "Zonificación ambiental para la ntación de energía fotovoltaica en la Comunidad de Madrid"28
	3.3.	Evaluación de las consultas y de cómo se han tomado en consideración
	3.3.1. estrate	Modificaciones en el documento aportado para la emisión de la declaración ambiental égica29
	3.3.2.	Informes sectoriales31
	3.3.3.	Informes complementarios reclamados por esta Dirección General40
4. L <i>l</i>		RMINACIONES, MEDIDAS Y CONDICIONES FINALES QUE DEBEN INCORPORARSE A JESTA DEL PLAN ESPECIAL41
	4.1.	Aplicación de las medidas previstas en la documentación recibida y en los informes 41



	ı.2. Plan Es	pecialpecial a declaración de impacto ambiental de los proyectos previstos en	
4.3.		Determinaciones establecidas por la D.G. de Biodiversidad y Gestión Forestal	. 42
4	1.4.	Determinaciones establecidas por la D.G. de Agricultura, Ganadería y Alimentació 42	n
4	l.5.	Programas agroambientales	. 43
4	1.6.	Potenciales efectos acumulativos y sinérgicos con otros proyectos	. 44
4	1.7.	Colaboración con los ayuntamientos afectados y con el desarrollo local	. 45
4	1.8.	Vigilancia ambiental	. 45
5.	RESP	ECTO A LAS CONDICIONES INCLUIDAS EN ESTA DECLARACIÓN	45
6.	DOCL	JMENTO A SOMETER A APROBACIÓN DEFINITIVA	46
7.	PUBL	ICIDAD	46
8.	EFEC	TOS Y VIGENCIA DE LA PRESENTE DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA	46